



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Abuso funcional de efectivos policiales que no forman parte de la unidad en aplicación de papeletas de tránsito - Pacasmayo 2021.

**AUTORES:**

Bachiller. Changanaque Vilchez Julio Landívar (ORCID: 0000-0001-8083-9890)

Bachiller. Saucedo Amaya Cesar Alexander (ORCID: 0000-0003-3062-5186)

**ASESOR:**

Dr. Sánchez Velarde Johnny Rudy (ORCID: 0000-0002-3258-2389)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Estudio sobre los actos del estado y su regulación entre actores interestatales y en la relación público privado, gestión pública, política tributaria y legislación tributaria

**LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:**

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

**TRUJILLO - PERÚ**

**2022**

## **DEDICATORIA**

A nuestros padres, por su apoyo, por ser nuestra motivación para esforzarnos día tras días, esta meta es por y para ustedes. Gracias totales.

## **AGRADECIMIENTO**

A nuestros familiares, a la Universidad César Vallejo por permitirnos culminar con nuestra formación profesional y a nuestro asesor Dr. Jhony Ruiz Sánchez Velarde, por su dedicación y esmero en la realización del estudio.

## Índice de contenidos

Carátula	
Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento.....	iii
Índice de contenidos.....	iv
Resumen.....	v
Abstract.....	vi
I. Introducción.....	1
II. Marco teórico.....	4
III. Metodología.....	11
3.1. Tipo y diseño de investigación.....	11
3.2. Categorías y Subcategorías.....	11
3.3. Escenario de estudio.....	12
3.4. Participantes.....	12
3.5. Técnicas e Instrumentos .....	13
3.6. Procedimientos.....	13
3.7. Rigor científico.....	13
3.8. Métodos de Análisis de la Información.....	14
3.9. Aspectos éticos.....	14
IV. Resultados.....	15
V. Conclusiones.....	25
VI. Recomendaciones.....	26
REFERENCIAS .....	27
ANEXOS.....	32

## **Resumen**

La presente investigación tuvo como objetivo determinar si la aplicación de Papeletas de Tránsito por efectivos policiales que no forman parte de la Unidad constituye un abuso funcional en Pacasmayo, 2021. Se empleó una metodología cualitativa, de tipo aplicada y diseño no experimental-transeccional, el instrumento usado fue una guía de entrevista que ha sido elaborada por los investigadores a una muestra representativa conformada por dos funcionarios de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo y cinco efectivos policiales de la localidad. Los resultados fueron que la aplicación de papeletas por efectivos que no pertenecen al tránsito vulnera los principios de legalidad y debido procedimiento, además, genera la nulidad del acto administrativo. Asimismo, se determinó que se debe aperturar procedimiento disciplinario contra aquellos policías que transgreden la normativa de tránsito en la imposición de papeletas. El estudio concluyó que constituye un abuso funcional a nivel policial la aplicación de papeletas impuestas por personal que no corresponde al área de tránsito, pues no solo se trasgrede la Normativa vial, sino que, además, se vulneran los derechos de los ciudadanos de la provincia de Pacasmayo, por lo tanto, deberán iniciarse acciones disciplinarias para sancionar a dichos efectivos.

Palabras Claves: Abuso, Funcional, Papeletas, Policía de Tránsito.

## **Abstract**

The objective of this research was to determine if the application of Traffic Ballots by police officers who are not part of the Unit constitutes a functional abuse in Pacasmayo, 2021. A qualitative methodology, of an applied type and a non-experimental-transectional design, was used. The instrument used was an interview guide that has been prepared by the researchers for a representative sample made up of two officials from the Provincial Municipality of Pacasmayo and five local police officers. The results were that the application of ballots by troops that do not belong to transit violates the principles of legality and due process, in addition, it generates the nullity of the administrative act. Likewise, it was determined that a disciplinary procedure should be opened against those police officers who transgress the traffic regulations in the imposition of ballots. The study concluded that the application of ballots imposed by personnel who do not correspond to the transit area constitutes a functional abuse at the police level, since not only is the road regulation transgressed, but also the rights of the citizens of the province are violated. of Pacasmayo, therefore, disciplinary actions must be initiated to sanction said troops.

Keywords: Abuse, Functional, Ballots, Transit Police.

## I. INTRODUCCIÓN

Las irregularidades cometidas por personal policial en el plano internacional son innumerables, y esto se ha dado principalmente a que el mismo gobierno les ha facultado actuar de acuerdo con sus funciones, pero dicha atribución no todo el tiempo es usada adecuadamente, tal es así que en ocasiones se han utilizado para violar bienes jurídicos de la ciudadanía. La estadística de la Organización No Gubernamental Human Rights Watch (2019) indicó que, “En países como Irak el personal policial en medio de una protesta acabó con la vida de 600 civiles, en parecidas condiciones murieron 500 ciudadanos y 300 terminaron con lesiones en Jamaica, y en Brasil las cifras de fallecidos en manos de policías superan los miles”.

Los casos antes expuestos representan solo una minoría de un total de graves situaciones e irregularidades en el uso del poder policial, sin embargo, estos actos ilegítimos que atentan contra la vida y libertad de las personas no representan la totalidad de los abusos, sino que, además se han evidenciado actos de intervenciones irregulares, coerción e incluso faltas de tránsito sin un seguimiento del ordenamiento legal se suman al abuso de poder por parte de la policía.

Al respecto es indispensable señalar que en el Estado peruano la institución encargada de conferir sanciones de naturaleza vial según el reglamento nacional de tránsito es el órgano policial designado a dicha función, y este debe seguir lo establecido en los artículos 324, 327 y 328 del mencionado reglamento que fue aprobado mediante el Decreto Supremo N° 016-2009-Ministerio de Transporte y Comunicaciones y sus modificatorias. Dichas sanciones son de naturaleza económica, que la norma exige sean canceladas a razón de haber violado las leyes de tránsito y de acuerdo con la gravedad del acto cometido por el chofer o dueño del bien móvil.

Por otro lado, es evidente que en diversas zonas nacionales la policía no acata lo normado en el séptimo artículo del reglamento antes mencionado, que hace referencia a la competencia del agente policial encargado del tránsito ante una eventual violación de las normas viales, surgiendo de esta forma una problemática que lejos está de solo afectar a la misma institución gubernamental, sino que además causa cierta indefensión a la ciudadanía.

En la competencia provincial de Pacasmayo gran parte de las sanciones de tránsito impuestas, no fueron realizadas por el personal que de acuerdo con la norma tiene las facultades para llevarlo a cabo, causando de esta manera que dicho proceso termine siendo anulado, y además que se evidencie el irregular proceder de la institución en el momento de conferir sanciones sin seguir adecuadamente las normas legales aplicables.

Los investigadores ante el planteamiento expuesto formularon la siguiente cuestión general: ¿Constituye un abuso funcional la aplicación de Papeletas de Tránsito por efectivos policiales que no Forman Parte de la Unidad en Pacasmayo, 2021? Asimismo, plantearon como preguntas específicas: 1) ¿La aplicación de papeletas de tránsito por personal que no pertenece a la Unidad vulnera derechos constitucionales de los ciudadanos de Pacasmayo, 2021? 2) ¿Qué medidas se adoptaron ante el abuso funcional con la aplicación de papeletas de tránsito por personal que no pertenece a la Unidad?

La justificación de esta investigación se realizó desde un enfoque teórico-normativo debido a que se sustentó teniendo en cuenta antecedentes que dieron lugar a fundamentos o discusiones de los resultados obtenidos, teniendo como apoyo lo regulado por el reglamento nacional de tránsito (Decreto Supremo. N° 016-2009-MTC) Norma donde se señala las asignaciones y funciones de la policía especializada de tránsito en la administración de papeletas desde un abordamiento practico debido a que de lo investigado se llevó a cabo un planteamiento que busca solucionar el problema expuesto y el abuso evidenciado por parte de la policía en Pacasmayo. Desde un aspecto metodológico, dado que los instrumentos y técnicas utilizadas se emplearon en posteriores investigaciones, además, el enfoque cualitativo y diseño no experimental bajo el que se desarrolló el estudio permitió absolver el problema, a través de doctrina y teoremas para finiquitar el propósito plasmado. Desde un enfoque jurídico, el estudio resultó relevante porque involucra figuras legales dentro del ámbito penal, administrativo y constitucional, toda vez que procura el amparo de facultades inherentes al sujeto, esto es que se cometan atropellos en contra de los ciudadanos frente a posibles infracciones viales y trámites procedimentales.



Con el propósito de dar respuesta a las interrogantes planteadas los investigadores se formularon el siguiente objetivo general: determinar si la aplicación de papeletas de tránsito por efectivos policiales que no Forman Parte de la Unidad constituye un abuso funcional en Pacasmayo, 2021. En ese sentido, con la finalidad de lograr el objetivo principal, se plantearon como objetivos específicos: 1) Precisar si la aplicación de papeletas de tránsito por personal que no pertenece a la Unidad vulnera derechos constitucionales de los ciudadanos de Pacasmayo, 2021; 2) Detallar las medidas adoptadas ante el abuso funcional con la aplicación de papeletas de tránsito por personal que no pertenece a la Unidad.

Para terminar, la hipótesis que se buscó probar consistió en: La aplicación de papeletas de tránsito por efectivos policiales que no forman parte de la Unidad constituye un abuso funcional en la provincia de Pacasmayo, 2021. Asimismo, las hipótesis específicas: 1) La aplicación de papeletas de tránsito por personal que no pertenece a la Unidad viola derechos constitucionales de los ciudadanos de la provincia de Pacasmayo, 2021 y 2) No se tomaron medidas de naturaleza penal ante el abuso funcional con la asignación de papeletas de tránsito por personal que no forma parte de la Unidad.

## II. MARCO TEÓRICO

Existen diversos estudios sobre el tema de investigación realizados con anterioridad entre los que se destacaron, en el ámbito internacional: Isaza, et al (2018) “*Código de policía en Colombia: ¿Seguridad civil o abuso de autoridad y coerción de los derechos fundamentales?*” para obtener el Título de Abogado por la Universidad Autónoma Latinoamericana, Medellín – Colombia “Concluye que la normativa se desenvuelve por ideologías de la policía, dejando intereses propios para procurar el común, que no en toda circunstancia se constata”. Al respecto, se entiende que el abuso se evidencia cuando se atenta contra los derechos fundamentales de los ciudadanos por parte de los agentes del orden.

Bonilla, et al (2019) “*Desempeño policial en Colombia: reto democratizador*”, “Proyecto de la Universidad Autónoma de Bucaramanga, Colombia sobre el desempeño democrático de la Policía Nacional de Colombia en el periodo 2005-2014. Se llega a la conclusión que el desempeño policial dentro del país no es democrático, pues se registran valores más allá del 0,66; lo que se puede clasificar como un desempeño democrático “bajo”, por otro lado, se ha llegado a tener en 7 años una de las puntuaciones más caóticas siendo 0.85; y siendo la mejor puntuación 0,77, en el año 2015”. Esto demuestra que el actuar en contra de la voluntad del pueblo, las conductas se convierten en violentas y autoritarias.

Alarcón, et al (2021), en su estudio: “*Uso Excesivo De La Fuerza En La Actividad De Policía En Colombia, Una Problemática Latente*”; para obtener el título de abogado en Colombia, sintetizó que “el abuso de la fuerza constituye un ultraje de los derechos del ciudadano, pues se afecta la integridad corporal, en la salud y en el procedimiento, pues la policía debe resguardar los derechos del ciudadano la cual es ser principal misión, teniendo en cuenta que si bien el uso de la fuerza es permitida, solo debe emplearse como última ratio en proporción con la situación presentada”. Ello quiere decir que la Policía Nacional usa la coerción siempre que el hecho suscitado lo requiera, ante algún desacato donde la fuerza sea proporcional y constituya la última medida para acatar la ley.

Candela, et al (2021) “*Mecanismos legales que promuevan y definan comportamientos, medidas, medios y procedimientos de policía, sin que se*

*presente abuso de autoridad dentro del derecho policivo*” para obtener el grado de Abogado por la Universidad Cooperativa de Colombia, Cartago – Colombia, “Concluye que la legislación del efectivo policial es el puente para promover el consenso entre el mandatario y el pueblo, sin embargo, el desconocimiento de la ciudadanía conlleva a que la policía tenga acciones abusivas y que la población asuma un rol retante con su accionar”. Respecto del abuso policial, se advierte que solo facilita la desobediencia e irrespeto por las autoridades.

Bernal (2019) publicó un artículo en la ciudad de Puebla, México: *“La función policial desde la perspectiva de los derechos humanos y la ética pública”*, este análisis se realizó en base a la función de la policía cuyo enfoque estuvo basado “En los derechos del hombre y la preocupación de que el Estado otorga poder como autoridad con el propósito de que dicha institución se desenvuelva con ética ante las distintas situaciones planteadas”. Esto quiere decir que los efectivos policiales deben actuar de acuerdo a las normas y valores morales ejerciendo su profesión, esto va implicar que los ciudadanos tengan un mejor trato; así también se podrá ver que la institución policial se encuentra muy bien estructurada ya que cuenta con profesionales de excelencia

En el contexto nacional, se encuentra el estudio de Lázaro (2021) *“La policía Nacional asignada al control de tránsito y el procedimiento administrativo sancionador en una Municipalidad de Arequipa – 2019”*, en su trabajo de Maestría en Gestión Pública de la Universidad César Vallejo Lima - Perú, “Se concluyó que la influencia del personal empleado en el sector tránsito, cuando la aplicabilidad de la normativa es la incorrecta, da como consecuencia, la carencia del buen uso de la norma vigente (Procedimiento Administrativo General), que no solo afectara la imagen de la institución, sino el bienestar de la ciudadanía”. Respecto del trámite administrativo con fines sancionadores, solo se aplica cuando la policía de tránsito según sus funciones impone papeletas de tránsito por quebrantamiento de preceptos viales.

Valladares (2019) *“Responsabilidad solidaria de las papeletas de tránsito conforme al D.S. 016-2009 MTC y sus modificatorias, respecto a la provincia de Huaura 2016”* para obtener el grado de Magíster en Gestión social por la Universidad Nacional Faustino Sánchez Carrión, Huacho – Perú; Se infiere que, “la

responsabilidad Solidaria de las Infracciones de tránsito M-01 y M-02, son riesgo al propietario, quien al cometer una imprudencia de buena fe, da su bien a una tercera persona, logrando con ello, una fuente de trabajo e ingresos extra; mismos que, al mal actuar del conductor trasgrediendo la normatividad comete una falta”. Sobre la Responsabilidad Solidaria referidas a papeletas de tránsito, conforma un daño económico a los dueños debido a la desatención del vehículo, que se conserva internado.

Panta (2018) *“Incorporación de infracciones y sanciones al reglamento distrital de transporte y tránsito terrestre para mejorar el servicio de transporte público especial de pasajeros en el distrito de Lambayeque”* para obtener el Título de Administrador por la Universidad Señor de Sipán, se deduce que el reglamento actual de tránsito que se ha concedido a través de la Ordenanza Municipal N° 037-2009-Municipalidad Provincial de Lambayeque está desactualizada en relación a la ley 27189 *“Ley de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores, y su reglamento aprobado mediante del D. S. N° 055/2010-MTC”*. Al respecto se *“propone modificar este reglamento a fin de contribuir con la solución en el sistema de transporte de la Municipalidad de Lambayeque”*. Cabe mencionar que la normativa de tránsito dentro de las municipalidades debe estar vigente al momento de realizar sus procedimientos, por lo que deben ser aprobados por ordenanzas municipales.

Escudero (2017) *“Los efectos de la implementación de un protocolo anticorrupción en la policía de tránsito como estrategia para combatir los delitos flagrantes de corrupción de funcionarios cometidos por conductores de transporte público en lima metropolitana, durante el 2014 – 2015”*, para obtener el grado de Maestría en Ciencias políticas y gobernabilidad por la Pontificia Universidad Católica del Perú, que sintetiza que *“La Implementación del Protocolo Anticorrupción en la Policía de Tránsito, ha tenido efectos positivos al interior de la institución policial, al haberse reducido los actos de corrupción de sus integrantes y como impacto directo haber controlado los actos de corrupción de los conductores de servicio público”*. En referencia al impacto indirecto se ha logrado un cambio de imagen institucional, que recupera la confianza de la ciudadanía y una reacción positiva de la prensa.

Alvarado (2017) *“Factores que influyen en el incumplimiento de pago de las infracciones de tránsito en la ciudad de Huánuco, 2016”*, para optar el título profesional de Abogado en la Universidad de Huánuco – Perú, se llega a concluir que “El 60% de la población es consciente de las consecuencias que trae incurrir en faltas o incumplir sus pagos ante las infracciones de tránsito, mientras que el 40% no conoce la legislación vigente sobre las normas de tránsito. Sobre la ignorancia en normativa de circulación, se considera como origen de la contravención del castigo como efecto de sus imprudencias”. El desconocimiento de los infractores de tránsito es el error más grave, por no querer asumir con el pago de las papeletas, ya que no se beneficiarían con los descuentos que establece la normativa para determinadas infracciones de tránsito.

Los fundamentos de la doctrina vinculados a la categoría abuso funcional de efectivos policiales, refieren que “constituye comportamientos de hostigamiento que pueden remitir a diversos niveles de fuerza física y abuso que a su vez son favorecidas por la impunidad, en resguardo de seguridad interna y la inexistencia de medios idóneos de control policial” (Pita, 2019). Bajo esa premisa, “las acciones cometidas por funcionarios con abuso del poder se convierten en prácticas de desigualdad” (Méndez, 2002). Por ello, la necesidad de contemplar un Procedimiento Disciplinario, que es entendido por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2015) como “el conjunto de fases y acciones para sancionar la desobediencia de trabajadores públicos”. Para los efectivos policiales, el proceso disciplinario se regula por el Decreto legislativo N°1268, donde se estipulan las reglas y trámites necesarios para evitar actos de corrupción a través de sanciones y la prevención de abuso funcional.

El desarrollo del Procedimiento Administrativo Disciplinario que establece y sanciona las acciones contrarias a norma cometidas por el personal policial durante el ejercicio de su función, se rige por el Decreto Supremo N°003-2020-IN, decreto que aprueba el Reglamento de la Ley N°30714, cuyo propósito es determinar la sanción disciplinaria en la carrera policial para preservar la ética policial. Este inicia mediante denuncia de un ciudadano o de oficio por un superior que ha tomado conocimiento que el efectivo policial ha cometido una infracción. El órgano de investigación deberá evaluar y calificar si procede o no dicha denuncia. La

resolución de inicio deberá contener la descripción de los hechos y la tipificación, así como posible sanción, el implicado, las pruebas, el órgano encargado de la etapa de investigación, el plazo para presentar descargos y la decisión del iniciar el procedimiento disciplinario. Esta resolución es notificada al efectivo investigado.

Dentro del sistema disciplinario, son dos los órganos que dirigen el proceso: De investigación y de decisión. El órgano de investigación está encargado de realizar todas las acciones tendientes a la averiguación de los hechos. Como parte de esta etapa, el investigado cuenta con un plazo de 10 días hábiles después de notificado con la resolución de inicio para presentar su descargo. Transcurrido el plazo, el órgano competente (de investigación) emite el Informe administrativo disciplinario donde se identifica la falta del personal policial, la normativa vulnerada y la sanción respectiva. Dicho informe es enviado al órgano de decisión. Las sanciones adoptadas van acordes al tipo de infracción cometida, las cuales son para las leves amonestación y sanción simple, para las graves, una sanción de rigor; asimismo, el órgano de investigación podrá imponer medidas provisionales por situaciones muy graves, las cuales pueden ser: i) separación temporal, ii) cese temporal o iii) suspensión temporal.

Los órganos de decisión pueden ser el superior inmediato, comandante general en caso de infracciones leves; la Inspectoría Descentralizada cuando sean investigaciones hechas por las oficinas de disciplina por infracción grave o muy grave; y por el Inspector General de la policía nacional del Perú en caso sean indagaciones de la oficina de asuntos internos. Los órganos competentes para la decisión pueden disponer al órgano de investigación que se realice un informe complementario para crear mayor certeza sobre los hechos suscitados. Posteriormente, el órgano de decisión deberá notificar al policía involucrado dentro de los 05 días hábiles para que presente sus descargos. Luego, dicho órgano decisorio emite la resolución en un plazo de 20 días hábiles, los cuales pueden extenderse por 10 días hábiles más, debiendo sustentar dicha prórroga. Ante la inconformidad, el investigado, podrá presentar recurso de apelación, ante el órgano que resolvió, quien en un plazo de 05 días hábiles eleva el expediente al órgano de segunda instancia.

Respecto de los fundamentos teóricos vinculados a la categoría aplicación de papeletas de tránsito, el marco normativo indica que se han determinado funciones para la policía por lo cual dicha institución ha designado entre estas monitorear que se efectúe las normas viales y ellos solo podrán realizarse por personal autorizado. El artículo 28° del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, indica que la infracción es una conducta que atenta contra el reglamento y tipifica castigos acordes con el accionar. Asimismo, Saltos (2016) afirma que “Se trata de un hacer o no, determinadas acciones culposas realizadas contra las normas de tránsito que ocasionan daños en el patrimonio, así como lesiones a otros sujetos y constituye un castigo administrativo o penal”. Es decir, al haberse desobedecido las normas viales sin intención, basta con que sea un acto que pueda terminar en desastre para ser sancionado.

El Ministerio de Justicia (2017), ha señalado que “el procedimiento administrativo sancionador, se aplica cuando se transgrede la norma de tránsito y se da la respectiva sanción conforme a la gravedad de los hechos; por ello, debe llevarse el trámite sin menoscabar los intereses del sujeto investigado”. Es decir, el infractor recibe un hecho sancionador. Tal como afirma Bravo (2013), las faltas funcionales dentro del ámbito administrativo serían evaluados para ver si se lleva a cabo una investigación por un ilícito penal. En el mismo sentido, Huergo (2007) alude que lo que pretenden los castigos administrativos es acatar la observancia inclusive a destiempo.

Según Ossa (2017) “la facultad para sancionar debe ser legal y justa sin que se vulneren derechos o garantías. Siendo así, el procedimiento administrativo sancionador cumple la función de demostrar la existencia de infracción administrativa bajo las premisas de la eficacia y organización”. Esto quiere decir, que el procedimiento sancionador busca hacer responsable a un sujeto por haber infringido una norma, defendiendo las facultades del ser humano. Las garantías del procedimiento sancionador son dos: i) La legalidad y ii) El debido procedimiento, pues mediante estos principios rector de la administración, se imposibilita de sancionar por actos no señalados en ley, teniendo en cuenta su doble fase: 1) Formal, que se refiere a la exigibilidad normativa y 2) material, que implica la tipificación de dichas conductas y el castigo respectivo.

El desarrollo del Procedimiento Administrativo Sancionador (PAS), respecto a las Actas y Papeletas de infracción al tránsito se desarrolla de acuerdo a lo prescrito en el Decreto Supremo N° 004-2020-Ministerio de Transporte y Comunicaciones, Decreto que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de transporte y tránsito terrestre, y sus servicios complementarios. En este caso, el proceso sancionador en materia de tránsito terrestre inicia con la imputación de cargos mediante la notificación de la papeleta o la resolución de inicio del procedimiento, para ello es necesario que la autoridad quien va a dar inicio al procedimiento sancionador tiene que ser competente, tal como lo ha establecido el Decreto Supremo N° 029-2009-MTC. Las competencias son asignadas por parte la institución policial, mediante documento idóneo (memorándum).

El Ministerio de Transportes y Comunicaciones (2019) ha establecido que las papeletas por infringir el reglamento vial son impuestas por la Unidad policial de Tránsito, pero pueden ser canceladas en otras instituciones autorizadas como son las Municipalidades. En ese contexto, posterior a la notificación de la papeleta o la resolución de inicio, el administrado ejerce su derecho a la defensa con los descargos que tiene que realizar en un plazo no mayor a 5 días hábiles; pasado el plazo, el órgano instructor evalúa los descargos y emite un informe final de instrucción, concluyendo que se archive el proceso administrativo sancionador, o en todo caso que se sancione, la infracción puede ser Leve, Grave o muy Grave. Con el informe final de instrucción, el órgano sancionador evalúa los actuados y si considera puede realizar actuaciones de manera excepcional, siempre que las considere necesarias para resolver el procedimiento sancionador.

Que, teniendo todos los actuados la autoridad decisora emite Resolución Final: a) Resolución de archivamiento o b) Resolución Final imponiendo sanción pecuniaria y/o no pecuniaria será ejecutiva cuando ponga fin a la vía administrativa o cuando quede firme. La autoridad competente puede adoptar las medidas administrativas para garantizar su eficacia. En el apartado 1° del Decreto Supremo 25-2009-MTC, y su disposición complementaria Decreto Supremo 007-2016-MTC, se modifica el M-24, 26 y 28 sobre la tipificación, penalidad y reglas previsibles en el tránsito que instaure compromiso copulativo del titular del vehículo.



### **III. METODOLOGÍA**

#### **3.1. Tipo y diseño de investigación**

Los investigadores tuvieron un enfoque cualitativo, que para Escudero y Cortez (2018) “es aquella que recaba información no cuantificable, basada únicamente en la observación de conductas que luego serán interpretadas”; en ese sentido, el estudio empleó categorías y subcategorías, que no fueron cuantificables, ya que solo se estuvo destinada a describirlas.

Por su finalidad, fue de tipo aplicada, pues según Hernández, Fernández y Baptista (2014) “el fin de estos estudios es la resolución de problemas”, que en este caso es el abuso policial. Se trabajó con un diseño fenomenológico, pues corresponde a un estudio basado en la observación de los comportamientos humanos que emiten mensajes (Pardinas, 2012). El fin de este método es conservar la integridad del enfoque cualitativo, partiendo de criterios individualistas para hacer conjeturas generalizadas dentro del contexto analizado. Además, los investigadores utilizaron información que fue recopilada utilizando la Guía de entrevista, aplicada en un solo momento y en un espacio en específico (Sáenz et al., 2014)

#### **3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización.**

Las categorías, según indica Galeno (2004) “son ordenadores temáticos implícitos en el problema de investigación y que van a permitir clasificar la información y contrastarla en un término o expresión claro e inequívoco para su análisis”. Conforme el concepto anterior, las categorías para el estudio fueron delimitadas de la siguiente manera:

Categoría 1: Abuso Funcional policial. Son comportamientos de hostigamiento que pueden remitir a diversos niveles de fuerza física y abuso que a su vez son favorecidas por la impunidad, en resguardo de seguridad interna y la inexistencia de medios idóneos de control policial (Pita, 2019). Sub Categorías: 1) Legalidad: implica que solo por la normativa pueden atribuirse poderes sancionadores de índole administrativo. 2) Debido Procedimiento administrativo disciplinario: Implica que cualquier sanción debe seguirse en vía del trámite

correspondiente y con el respeto por los derechos del individuo. Los indicadores de las subcategorías descritas en el párrafo precedente fueron: a) leves, b) graves, c) muy graves para legalidad (infracciones policiales); mientras que el procedimiento disciplinario sancionador se estructura en: a) debido procedimiento y b) autoridad competente.

Categoría 2: Aplicación de Papeletas de Tránsito. Son castigos pecuniarios que deben ser pagados al cometerse una infracción de tránsito y cuya autoridad competente es la policía nacional (Ministerio de transporte y comunicaciones, 2019). Sub Categorías: 1) Reglamento Nacional de Tránsito. Que en su artículo 288° señala que la infracción de tránsito son conductas que transgreden el reglamento vial y son pasibles de sanciones. 2) Procedimiento Sancionador. Es el trámite que se sigue conforme a la norma vial, el artículo 91° del Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, refiere que “aquel que se encuentra el volante de un vehículo motorizado debe portar y exhibir la documentación requerida por la policía encargada del control de tránsito”. Las subcategorías a su vez han sido estructuradas en indicadores según las infracciones viales: a) leves, b) graves, c) muy graves y en el procedimiento sancionador: a) debido proceso, garantías procedimentales y c) competencias policiales.

### **3.3. Escenario de estudio**

En los estudios con enfoque cualitativo, el escenario “es el lugar donde se va a realizar la investigación y el acceso a éste, así como los caracteres de los participantes y los recursos que se disponen de él”. (López, 1999)

Esto hace referencia al espacio de donde se tomaron los datos con respaldo del instrumento elaborado. Para el presente caso, la entidad edil de Pacasmayo, correspondiente a las Sub Gerencia de transporte y Tránsito (Instructora) y la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental (Resolutiva), a quienes se aplicó la guía de entrevista elaborada; así como se aplicó la entrevista a 5 policías de la provincia de Pacasmayo.

### **3.4. Participantes**

Se refiere al grupo de personas, eventos o comunidades sobre el cual se recolectan los datos, en base a experiencias que tenga con el tema que se pretende estudiar. (Hernández, et al 2010)

Los participantes a quienes se aplicó la entrevista fueron: El Gerente de la Servicios Públicos y Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo, el Sub Gerente de Transporte y Tránsito de la institución y a 5 efectivos policiales de la provincia, quienes, por la experiencia en el cargo, permitieron recopilar información importante.

### **3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

Se empleó la técnica de la entrevista para recabar información relacionada a las categorías, éstas consisten en recabar diferentes puntos de vista para un resultado óptimo. Los autores, Savin, et al (2013) indican que la entrevista “es una reunión para platicar y comunicar opiniones entre un sujeto que se encarga de preguntar y otra que es quien contesta”.

La herramienta empleada fue la Guía de entrevista que permitió recabar información de los participantes como fuentes primarias quienes proporcionaron su perspectiva sobre el problema estudiado (Behar-Rivera, 2008). Asimismo, se usó el análisis bibliográfico y documental, ya que se partió de conceptos y teorías sobre las categorías de estudio, a través de fuentes secundarias como libros, revistas y demás información doctrinaria (Ballén, 2007).

### **3.6. Procedimientos**

Para Hernández, et al (2010) los procedimientos constituyen aquel proceso de cambio y continuación que se compone de fases concatenadas. Para ello, se inició teniendo en cuenta la realidad problemática que fue descrita a través de la doctrina, así como los antecedentes nacionales e internacionales, conforme lo manifiesta Creswell (2013), y posteriormente, se describieron los instrumentos y técnicas con los cuales se pudo recoger datos y establecer conclusiones y recomendaciones sobre el estudio.

### **3.7. Rigor científico**

Son estándares para un proyecto de investigación dentro de los cuales se validan los instrumentos elaborados por los investigadores y aluden a la validez tanto teórica como práctica. (Ruiz, 2012)

En este caso, el rigor científico que se aplicó fue la veracidad de la información brindada por la Municipalidad Provincial de Pacasmayo. Al ser una investigación cualitativa para aplicar el rigor científico se generó mediante la credibilidad y la aplicabilidad, la comprobación de la validez y eficiencia del estudio, así como de la guía de entrevista como instrumento de análisis.

### **3.8. Métodos de análisis de la información**

El análisis cualitativo es un proceso creativo donde se interpretan datos no numéricos en formas textuales y de la cual se obtienen conclusiones respecto de un estudio. (Stedman, 2021).

En tal sentido, para este estudio, los investigadores siguieron los siguientes pasos para su análisis: Se realizó la descripción secuencial y lógica de datos bibliográficos y datos recabados. Posteriormente, se visualizaron diferentes momentos y hechos con los instrumentos aplicados para obtener conclusiones. Finalmente, se estudió la realidad problemática y se analizó la causa del problema para dar respuesta a las preguntas planteadas en base a las categorías y subcategorías.

### **3.9. Aspectos éticos**

Los aspectos éticos en la investigación se refieren al conjunto de valores que serán empleados por los investigadores en el desarrollo de un estudio para presentar resultados veraces y confiables. (González, 2002)

Para este trabajo los investigadores tuvieron en cuenta las disposiciones legales y normativas tanto éticas como morales que se encuentran vigentes en la institución. Además, se aplicaron normas de Asociación de Psicólogos Americanos (APA), y los criterios de confidencialidad y anonimato de fuentes, toda vez que el uso de información se obtuvo de personas naturales. Finalmente, se tuvo en cuenta el aspecto de autonomía ya que el consentimiento y decisión de los participantes, así como su opinión fue voluntaria y se protegió su privacidad en todo momento.

#### **IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN**

En este capítulo se describen los resultados obtenidos con la aplicación del instrumento guía de entrevista, con los cuales se han recolectado los datos.

En tal sentido, se inicia con la descripción de los resultados referidos al objetivo general que corresponde a determinar si la aplicación de papeletas de tránsito por efectivos policiales que no forman parte de la Unidad constituye un abuso funcional en Pacasmayo, 2021; para tal fin se plantearon las siguientes interrogantes, las cuales fueron formuladas al Gerente de Servicios Públicos y Gestion Ambiental y al SubGerente de Transporte y Transito de la comuna de Pacasmayo, ello en razón del conocimiento y experiencia de procedimientos administrativos sancionadores por infracciones de transito

1.- ¿Considera Usted que en la Provincia de Pacasmayo en el año 2021 se cometió Abuso Funcional, porque Efectivos Policiales no asignados al Tránsito aplicaron papeletas estipuladas en el Reglamento de Tránsito? ¿Si o No, Por qué?

2.- ¿La Aplicación de Papeletas por Efectivos Policiales no asignados al Transito Vulnera los Principios de Legalidad y del Debido Procedimiento?

3.- ¿El Abuso Funcional por la Aplicación de Papeletas de efectivos no asignados genera la Nulidad de Procedimientos Administrativo Sancionador?

4.- ¿Considera Usted que se le debe aperturar Procedimiento Administrativo Disciplinario a los Efectivos Policiales no asignados al tránsito que aplicaron papeletas a pesar de que existe la comisión de la infracción del reglamento de tránsito por parte de los conductores? Si, No, ¿Por qué?

Conforme a la primera interrogante, el Ing. Iván Urbina García, Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental de la municipalidad Provincial de Pacasmayo, indicó que Sí, porque se ha verificado en la mayoría de papeletas aplicadas en la provincia de Pacasmayo, que son aplicadas por efectivos no asignados al tránsito, por lo que se estaría vulnerando a lo prescrito en el Decreto Supremo N° 029-2009-MTC, en su artículo 4, que habla respecto a la competencia de la policía para aplicar papeletas, en este caso indica que deben ser los efectivos asignados al control de tránsito. Asimismo, el entrevistado Ing. Luis Noriega, Sub Gerente de Transporte y Tránsito de la Municipalidad de Pacasmayo, refirió que Sí, porque muchas veces son colaboradores de la policía, pero no tienen el chaleco que distingue a los efectivos de tránsito.

Respecto de la segunda pregunta, tanto el Ing. Urbina como el Ing. Noriega, coincidieron en sus respuestas, indicando que Si, se vulnera el principio de legalidad y debido procedimiento, ello en razón que la norma refiere que el efectivo policial debe pertenecer al área de tránsito, en ese caso no se cumple la norma de tránsito y se afecta el procedimiento para aplicar infracciones. Además, el Ing. Iván Urbina, agrego que sería imposible sancionar a los conductores que cometen infracciones de tránsito ya que no se está iniciando correcto el debido procedimiento.

Por otro lado, conforme a la tercera pregunta, el Ing. Iván Urbina García, refirió que Sí, ya que vulnera uno de los requisitos de validez del acto administrativo que es la competencia. En igual sentido, el Subgerente de Transporte y Tránsito de la comunidad edil, indicó que la consecuencia de que se apliquen papeletas de tránsito por personal no asignados Sí genera la nulidad porque la normativa indica que la papeleta solo puede ser impuesta por un efectivo policial de tránsito, por lo que de comprobarse dicho supuesto se deberá reclamar ante la Municipalidad.

Por último, sobre la interrogante cuatro, los funcionarios entrevistados Ing. Iván Urbina, respondió que Si, dentro de sus procedimientos de la policía está establecido, sí se deberá aplicar, considero por ser primera vez deber ser una sanción leve, ya que los policías a veces por querer hacer bien las cosas terminan cometiendo alguna infracción, lo que considero que se le debe dar charla a los policías para poder hacer correcta sus intervenciones. Por su parte, el Ing. Luis Noriega, refirió que Sí considera que se debe aperturar procedimiento administrativo disciplinario a los efectivos no asignados al tránsito que aplicaron papeletas, pues cada uno está asignado a una unidad, la cual debe respetar; además, agregaron que, pese a la comisión de un acto de infracción vial, el PNP tiene conocimiento que solo quien pertenece al área de tránsito debe aplicar la papeleta.

En atención a los resultados anteriores, se determina que el accionar de los efectivos policiales que no pertenecen al control de tránsito cuando aplican papeletas por infracciones si constituye un abuso funcional y ello se comprueba con los señalado con (Pita, 2019) respecto de actuaciones hostigantes y abusivas que son favorecidas por la impunidad, con el único fin de resguardar la seguridad interna e inexistencia de medios idóneos de control policial y esto contraviene a lo establecido en la normativa vigente. Asimismo, esto guarda relación con la investigación realizada por (candela, Salazar y Moreno et al, 2021) cuando refiere que regular las conductas policiales promueven el consenso entre la autoridad y los ciudadanos, por ello, es necesaria la adopción de mecanismos legales donde se definan los comportamientos de la policía.

En cuanto al objetivo específico 1, se planteó precisar los procedimientos disciplinarios instaurados por abusos funcionales policiales acontecidos en Pacasmayo, 2021. Al respecto se formuló la siguiente pregunta, dirigidas a 5 efectivos policiales, en base a las funciones realizadas a diario y las faltas cometidas por dicho personal al margen del decreto supremo N. 003-2020-IN que tiene por finalidad preservar la ética en la función policial.

5.- ¿Qué tipo de infracciones policiales han originado que los órganos competentes instauren un procedimiento disciplinario sancionador durante el año 2021?

Al respecto, se entrevistaron a cinco efectivos policiales, de los cuales el Sub oficial Iván Martín Chancafe Pizan y el Sub oficial de Segunda Percy Arturo Huaranca Chavez, indicaron que existen diversos tipos de acciones que infringen el reglamento disciplinario, además, el Sub oficial de Primera Antony Javier León, la Sub oficial Isabel Díaz Bravo y el Sub oficial de Segunda Roger S. Castillo Preciado, coincidieron en que la principal infracción en el ámbito policial es el abuso de autoridad.

6.- ¿Considera usted que se comete abuso funcional policial cuando se aplican papeletas de tránsito por efectivos policiales no asignados a dicha área? sí, no, ¿por qué?

Los efectivos Iván M. Chancafe Pizan y Sub Oficial de segunda Roger Castillo, indicaron que No, porque existen infracciones al reglamento nacional de tránsito que incluyen el internamiento de vehículo en el depósito, siendo el fin de la intervención el cumplimiento de la norma, por tanto, debe imponerse la papeleta respectiva, puesto que ellos se encuentran capacitados para ello. Asimismo, la sub oficial Isabel Díaz Bravo, refirió que No se comete abuso funcional porque cada unidad policial cumple su función y si algún efectivo no asignado al tránsito se encuentra en un operativo de control de identidad y existe alguna infracción de tránsito, inmediatamente se solicita la presencia de una unidad de tránsito para imponer la papeleta respectiva. Por otro lado, los policías Percy Huaranca y sub oficial de primera Antony León, consideraron que, Si hay abuso policial, puesto que solo los policías asignados al tránsito son los encargados de imponer papeletas.

7.- ¿Considera usted que, en la aplicación del procedimiento disciplinario instaurado a los efectivos policiales, se respeta el debido procedimiento?



Respecto de esta interrogante, los efectivos Iván Chancafe Pizan, Sub oficial Percy Huaranca Chavez y Sub oficial de segunda Roger S. Castillo Preciado, consideran que el procedimiento se lleva con normalidad, sin embargo, en la etapa de acciones previas se cometen algunas irregularidades en el acopio de documentos y/o diligencias lo que no permite una investigación adecuada. Por su parte, el efectivo Sub oficial de primera Antony León y policía Isabel Díaz Bravo, refirieron que Si se sigue un adecuado procedimiento por parte de los órganos disciplinarios dependiendo de la gravedad de la infracción.

8.- ¿Cuáles son las acciones legales que se inician en contra los efectivos policiales que comenten actos de abuso funcional?

Los entrevistados (Sub Oficial Iván Chancafe, Sub Oficial Percy Huaranca, Sub Oficial de Primera Antony León, sub oficial Isabel Díaz y Sub Oficial de Segunda Roger S. Castillo Preciado) coincidieron en que depende de la acción realizada, puede ser el inicio de procedimiento administrativo interno (inspectoría) y de ser necesario remitir a la fiscalía (penalmente) o en el fuero militar policial según la gravedad.

9.- ¿Considera usted que, se garantizan el respeto de los derechos fundamentales en la instauración del procedimiento disciplinario sancionador por abuso funcional iniciado a los efectivos policiales de la Provincia de Pacasmayo?

Al respecto, los efectivos policiales Sub Oficial Iván Chancafe, Sub Oficial Percy Huaranca, Sub Oficial de primera Antony León, sub oficial Isabel Díaz, estimaron que, Si se respetan las garantías del proceso conforme la ley del régimen disciplinario de la policía, toda vez que se respetan los derechos fundamentales de los involucrados. Por su parte, el sub oficial de segunda Roger Castillo Preciado refirió que No, porque muchas veces no se sigue el trámite respectivo y además, existen ciertos favoritismos.

10.-¿Cuáles son las sanciones que se aplican a los efectivos policiales por abuso funcional luego de determinar su responsabilidad en el procedimiento disciplinario?

El policía de tránsito sub oficial de segunda Roger S. Castillo Preciado indicó que las sanciones son por lo general amonestaciones, salvo en casos graves. Asimismo, el efectivo Sub oficial de primera Antony León, respondió que se les separa del cargo o en todo caso pase a situación de disponibilidad o retiro. Por su parte, la efectivo Sub Oficial Isabel Díaz y el Sub Oficial Percy Huaranca, refirieron que existen clases de sanciones que van desde amonestaciones, sanciones simples, de rigor, situación de disponibilidad y de retiro. Asimismo, el Sub Oficial Iván Chancafe Pizan manifestó que existe graduación de la sanción que puede ser simple o incluso incluir el retiro de la institución y ello depende de la acción.

11.- ¿Cree usted que, una vez finalizado el procedimiento administrativo disciplinario y emitida la sanción al efectivo policial, tiene efecto persuasivo para no reincidir en abuso funcional? Si, no ¿Por qué?

Sobre esta interrogante, el policía Sub Oficial de Segunda Roger S. Castillo Preciado respondió que, Sí tiene efecto persuasivo para reincidir, porque ya cuenta con una sanción y se le van acumulando y le pueden dar de baja. Además, los efectivos Sub Oficial Iván Chancafe indicó que después de cometer una acción indebida funcional se adquiere mayor seriedad de la función y el Sub Oficial Percy Huaranca refirió que Si, porque estos actos de inconducta se deben al desconocimiento de las leyes. Asimismo, la Sub Oficial Isabel Díaz manifestó que Si hay efecto persuasivo puesto que después de haber experimentado las consecuencias de su actuar ya no vuelve a hacerlo. El policía Sub Oficial de Primera Antony León, indicó que todo acto tiene sus consecuencias.

En relación al objetivo planteado, se encuentra la investigación realizada por (Lázaro et al, 2021) quien determinó que el procedimiento sancionador se inicia con el accionar del efectivo de tránsito en la imposición de papeletas por infracción al reglamento nacional Decreto Supremo N°016-2009-MTC. En ese sentido, el procedimiento administrativo sancionador se aplica cuando se transgrede la norma de tránsito y se da la respectiva sanción conforme a la gravedad de los hechos, es decir, se apertura un proceso a fin de determinar su grado de responsabilidad. Por ello, es importante el accionar correcto del efectivo de tránsito, lo cual se planteó en la investigación de (Escudero et al, 2017) donde se estableció la importancia de implementar una guía para combatir los hechos de corrosión a nivel policial en el área de tránsito para evitar los comportamientos contrarios a las funciones legalmente instituidos.

En relación al objetivo específico N°02, se planteó detallar las medidas adoptadas ante el abuso funcional con la aplicación de papeletas de tránsito por personal que no pertenece a la Unidad. Para tal fin, se formularon las siguientes interrogantes, que el mismo modo fueron contestadas por los policías dada su formación, experiencia y conocimiento sobre las acciones disciplinarias y sanciones impuesta por los órganos de competentes de su institución.

12.- ¿Qué medidas se adoptan contra los efectivos policiales que cometen abuso funcional en la aplicación de papeletas de tránsito?

El sub oficial de segunda Roger S. Castillo Preciado refirió que las medidas adoptadas contra los policías que cometieron abusos funcionales han sido la amonestación e inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario, según los hechos. Los entrevistados policías Ivan Chancafe Piza y Percy Huaranca, respondieron que existen varios tipos de medidas como separación del cargo, cese temporal del servicio y cese temporal del empleo, dichas medidas disciplinarias se aplican gradualmente según la infracción o delito cometido, siendo la de mayor probabilidad de aplicación la separación del cargo que se traduce como cambio de unidad. Asimismo, el efectivo Antony León indicó que generalmente son cambiados de áreas y sancionados administrativamente; mientras que, la sub oficial Isabel Díaz considera que en el peor de los casos se da la separación de cargo o cese temporal del servicio.

13.- Para usted ¿resulta efectiva la sanción impuesta a los efectivos policiales que emiten papeletas de tránsito, a pesar de no tener facultades? sí, no ¿Por qué?

Al respecto los policías Ivan Chancafe Pizan, sub oficial Percy Huaranca y sub oficial de segunda Roger S. Castillo Preciado, respondieron que Sí, porque ya no lo volverán a cometer, pues toman consciencia de sus actos. En esa misma Línea, el efectivo sub oficial de primera Antony León, indicó que las leyes están hechas para cumplirse y quien las incumpla debe ser sancionado al demostrarse su responsabilidad, mientras que, la efectivo Isabel Díaz refirió que solo sancionando a los efectivos se evita la comisión de infracciones.

14.- ¿Considera usted que la aplicación de papeletas de tránsito por personal que no pertenece a la Unidad implica una vulneración a los derechos fundamentales de los ciudadanos? sí, no ¿por qué?

Ante la interrogante planteada, el policía Sub Oficial Roger S. Castillo Preciado indicó que Sí, porque cada unidad tiene una función y el efectivo Percy Huaranca refirió que según la Ley solo ellos pueden aplicar las infracciones. De igual forma, el Sub Oficial de primera Antony León manifestó que es una vulneración porque la normativa de tránsito describe qué efectivos policiales son competentes en el tema de tránsito. Por su parte, el policía Ivan Chancafe Pizan contestó que No, es una medida aplicada por policías básico, de comisaría, que intervienen vehículos que infringen el reglamento que amerita sanción de internamiento de vehículo, lo cual no configura un abuso ni delito ni se vulneran derechos de los ciudadanos, malinterpretándose los hechos de que un policía que no pertenece a la unidad de tránsito solo puede intervenir infracciones al reglamento nacional de tránsito. Asimismo, la sub oficial Isabel Díaz, considera que Si, pero este tipo de situaciones no se da, porque existen situaciones encargadas de imponer papeletas.

15.- ¿Considera Usted que el desempeño del policía nacional de tránsito en la aplicación de infracciones conlleva a la efectivización del procedimiento administrativo sancionador iniciado contra los infractores? Si, no ¿Por qué?

El entrevistado sub oficial de segunda Roger S. Castillo Preciado que Sí, porque de ello depende que las Municipalidades puedan llevar a término el procedimiento sancionador contra el infractor. Asimismo, el sub oficial de primera Antony León refirió que mientras el efectivo policial que impone las papeletas sea el encargado y se haya cumplido el procedimiento sancionador no hay problema alguno. Por su parte, el policía de tránsito sub oficial Ivan Chancafe Pizan manifestó que no, debido a que se imponen sanciones que pocas veces son pagadas por el ciudadano infractor, tal como se ha evidenciado en muchos reportajes, al ciudadano no le interesa tener papeletas y continúa manejando vehículos y cometiendo infracciones. En igual sentido, el sub oficial Percy Huaranca dijo que NO, muchas veces estas infracciones no son cumplidas o acatadas por los infractores. Además, la sub oficial Isabel Díaz consideró que NO ya que la personas son irresponsables, conducen sin casco, no cuentan con placa de rodaje y mucho menos sacan su Seguro Obligatorio contra Accidentes de Tránsito, pagan sus multas y siguen transitando como si no pasara nada.

16.- ¿Cree usted que el Ministerio de Transporte y Comunicaciones como órgano rector debe implementar políticas públicas adecuadas que permitan sanciones proporcionales a las infracciones cometidas por los conductores? ¿Por qué?

Al respecto el efectivo de tránsito sub oficial Roger S. Castillo Preciado respondió que cree que se deben implementar campañas de concientización sobre seguridad vial que promuevan la cultura de tránsito; mientras que, los entrevistados sub oficial Ivan Martín Chancafe y efectivo Percy Huaranca, refirieron que se debería aplicar otra política que evite las tasas elevadas a pagar por multas, debido a que muchos conductores no cumplen con pagarlas y el procedimiento coactivo es demasiado extenso, dificultando que el ciudadano tome consciencia de la infracción cometida y el riesgo que supone manejar un vehículo en contra del reglamento de tránsito, por tanto deben brindarse facilidades. Por su parte el Sub Oficial de Primera Antony León, indicó que las sanciones deberían ser proporcionales y no generalizadas; mientras que la sub oficial Díaz Bravo dijo que Si, se debería implementar otra política en aumentar las tasas de pago, por ejemplo, los que conducen motocicletas sin casco, la tasa es baja y la gran mayoría no le interesa que luego de impuesta la papeleta esta paga y sigue andando frente al efectivo que impuso la papeleta, esto porque falta consciencia.

En esa línea de ideas, el estudio de (Alvarado et al, 2017) quien encontró que la infracción al reglamento de tránsito y el incumplimiento de pago en el procedimiento sancionador por papeletas de tránsito, se debe al desconocimiento de la población de la normativa vial. Asimismo, cabe indicar que la labor del policía de tránsito conjuntamente con el Ministerio de Transporte y las autoridades locales es una necesidad urgente en el conocimiento del Reglamento Nacional de Tránsito.

## V. CONCLUSIONES

**Primera:** De los resultados obtenidos, se determinó que, las papeletas impuestas por personal que no corresponde al área de tránsito, si constituyó abuso funcional en Pacasmayo, pues se trasgrede la Normativa Legal, y vulneran los Derechos de los ciudadanos.

**Segunda:** Se precisó que, al aplicarse papeletas de tránsito por personal ajeno a la Unidad encargada, se vulneran los Derechos de los Ciudadanos, al incumplirse el Reglamento Policial, abusando de sus facultades; haciendo decaer el proceso de sanción en nulidad.

**Tercera:** Se detallaron que las medidas adoptadas fueron el inicio inmediato del Proceso Disciplinario Interno, con sanciones leves, y de ser necesario, se remitieron los actuados administrativos a instancias superiores de Justicia; además, las medidas sancionadoras que se tomaron contra el efectivo no fueron de carácter riguroso, tan solo amonestaciones o separaciones temporales.

**Cuarta:** Se determinó que en el procedimiento administrativo disciplinario se garantiza el principio del debido proceso, pues al efectivo investigado se le concede la oportunidad de presentar sus descargos tanto en la parte de investigación, como en la de decisión.

**Quinta:** Se evidenció que la ciudadanía desconoce del Reglamento Nacional de Tránsito y no tiene consciencia de las infracciones cometidas, demostrando indiferencia y falta de respeto a la autoridad vial de la provincia de Pacasmayo.

**Sexta:** Se determinó que el Procedimiento Administrativo Sancionador no cumple con el criterio de rigurosidad, puesto que, las sanciones de multa no son cumplidas y en ocasiones se pasan por alto, ya que los conductores no son conscientes de la gravedad de conducir un vehículo en contra del Reglamento Nacional de tránsito.

## **VI. RECOMENDACIONES**

**Primera:** Se recomienda a la Comisaría de la Provincia de Pacasmayo e Inspectoría de la PNP, coordinar junto la Fiscalía Mixta Corporativa de la Provincia de Pacasmayo, la implementación de una agencia dual, cuyo fin sea atender los casos de abuso entre otros delitos cometidos por personal policial.

**Segunda:** Se recomienda a la Policía Nacional del Perú de la provincia de Pacasmayo, llevar un mayor control sobre los casos de Abuso de Autoridad, con el fin de dar sanciones más severas y no quede todo en una simple amonestación, pues quedó demostrado que estas no son efectivas.

**Tercera:** Se recomienda a la Unidad de Tránsito de la Provincia Policial de Pacasmayo realizar campañas concientizadoras, junto la Entidad Municipalidad Provincial de Pacasmayo, y Superintendencia Nacional de Transporte; con el fin de promover una mayor conciencia vial, fortalecer los conocimientos sobre la Normativa Legal de Tránsito, así como los actos a realizarse durante una intervención.

**Cuarta:** Se recomienda que, se difunda para futuras investigaciones científicas, sobre tema los actos de corrupción cometidos por los efectivos de la Policía Nacional del área de Tránsito en campo como en el área administrativa.

**Quinta:** Se recomienda al Ministerio del Interior, reforzar la ética policial desde las escuelas de formación, a fin de evitar malas prácticas en el ejercicio de sus funciones que generen desconfianza y comportamientos irrespetuosos hacia la institución.

**Sexta:** Se recomienda al área sancionadora y al área de administración tributaria de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo, realizar las coordinaciones necesarias para implementar una Ordenanza Municipal con el fin de imponer una tasa de interés moratorio a las papeletas de tránsito sin conceder ningún tipo de beneficio tributario para el cumplimiento de su pago.



## REFERENCIAS

- Alarcón, C.A., Mazuera, E.O. y Muñoz, M.L. (2021). *Uso Excesivo De La Fuerza En La Actividad De Policía En Colombia, Una Problemática Latente*. [Tesis de Titulación] Universidad Cooperativa de Colombia.
- Alvarado, G. (2017). *Factores que influyen en el incumplimiento de pago de las infracciones de tránsito en la ciudad de Huánuco, 2016*. [Tesis de Pregrado]. Universidad de Huánuco, Perú.
- Ballén, M., Pulido, R. y Zuñiga, F. (2007). *Abordaje hermenéutico de la investigación cualitativa. Teorías, procesos, técnicas*. Bogotá, Universidad Cooperativa de Colombia.
- Bayley, D. (2001). *Democratizing the Police Abroad: What to Do and How to Do It, Washington*. National Institute of Justice, U.S. Department of Justice.
- Behar-Rivero, D. (2008). *Guide de Bibliographie Générale: Methodologie et Parctique*. Paris, France. K.G. Saur.
- Bernal, M.J. (2019). La función policial desde la perspectiva de los derechos humanos y la ética pública. *Revista IUS. Instituto de Ciencias Jurídicas de Puebla, Departamento de Investigaciones* 13, 44. 251-279. DOI: <https://doi.org/10.35487/rius.v13i44.2019.441>
- Bonilla, M. E. y Botero, D. (2019). Desempeño policial en Colombia: reto democratizador. *Reflexión Política*, 21(43). 107-119. DOI: 10.29375/01240781.3740
- Candela, E., Salazar, H. y Moreno, Y. (2021). *Mecanismos legales que promuevan y definan comportamientos, medidas, medios y procedimientos de policía, sin que se presente abuso de autoridad dentro del derecho policivo*. [Tesis de Titulación en Derecho]. Universidad Cooperativa de Colombia, Cartago.
- Creswell, J. W. (2013). *Educational research: Planning, conducting, and evaluating quiantitative and qualitative research*. EE.UU. Prentice-Hall.

Decreto Supremo N°003-2020-IN. Decreto que aprueba el Reglamento de la Ley N°30714, Ley que regula el Régimen Disciplinario de la Policía Nacional del Perú. [Consultado el 27 de julio de 2022]. En <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-supremo-que-aprueba-el-reglamento-de-la-ley-n-30714-decreto-supremo-n-003-2020-in-1864483-1/#:~:text=N%C2%B0%20003%2D2020%2DIN,-EL%20PRESIDENTE%20DE&text=La%20implementaci%C3%B3n%20de%20las%20acciones,a%20las%20disposiciones%20legales%20vigentes>.

Decreto Supremo N°004-2020-MTC. Decreto que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de Transporte y tránsito terrestre y sus servicios complementarios. [Consultado el 27 de julio de 2022]. En <https://www.gob.pe/institucion/mtc/normas-legales/422476-004-2020-mtc>

DECRETO SUPREMO N° 016-2009-MTC, Reglamento Nacional de Tránsito actualizado al 24 de setiembre de 2018.

Dino A. (2017). *Los efectos de la implementación de un protocolo anticorrupción en la policía de tránsito como estrategia para combatir los delitos flagrantes de corrupción de funcionarios cometidos por conductores de transporte público en lima metropolitana, durante el 2014 – 2015*. [Tesis de Posgrado en Maestría]. Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima.

Escudero, C. L. y Cortez, L. A. (2018). *Técnicas y métodos cualitativos para la investigación científica*. Ecuador, UTMACH.

Galeno, M. E. (2004). *Diseños de proyectos de investigación cualitativa*. Medellín, Fondo EAFIT.

Hernández, R. Fernández, C. y Baptista, P. (2010). *Metodología de la investigación*. México D.F. MacGraw-Hill.

Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, P. (2014). *Metodología de la investigación* (6ª Edición). México D.F: McGraw-Hill / Interamericana Editores, S.A.

- Huergo, A. (2007). *Las sanciones administrativas*. Madrid, IUSTEL.
- Isaza, L. y Quintero, L.F. (2018). *Código de policía en Colombia: ¿Seguridad civil o abuso de autoridad y coerción de los derechos fundamentales?* [Tesis de Pregrado en Derecho]. Universidad Autónoma Latinoamericana, Medellín, Colombia.
- Jasso, L. C. & Jasso, C. (2021). Abuso policial, discrecionalidad y tecnologías de vigilancia en América Latina. *Iztapalapa, Revista de Ciencias Sociales y Humanidades*, (90) ,119-144. ISSN: 0185-4259.
- Lázaro, R. (2021). *La Policía Nacional asignada al control de tránsito y el procedimiento administrativo sancionador en una Municipalidad de Arequipa – 2019*. [Tesis de Maestría]. Universidad César Vallejo, Lima.
- López, R. H. (1998). *La metodología de la encuesta, en técnicas de investigación en sociedad, cultura y comunicación*. México, Wesley.
- Menacho, J. (2019). *La educación vial jurídica como una alternativa para reducir los accidentes de tránsito en la ciudad de Huancayo, 2019*. [Tesis de Titulación]. Universidad de Huánuco, Perú.
- Méndez, D. L. y Vázquez, A. (2021). Los Efectos del Sexo y del Autoritarismo en la Legitimación de los Abusos Policiales. *Anuario de Psicología Jurídica*, 32 (1), 71-77. DOI: <https://doi.org/10.5093/apj2021a18>
- Méndez, D., Vázquez, A. & Lois, D. (2021). Los Efectos del Sexo y del Autoritarismo en la Legitimación de los Abusos Policiales. *Anuario de Psicología Jurídica*, 32(1) ,71-77. ISSN: 1133-0740.
- Méndez, J. E. (2002). *Problemas de violencia ilegal*. Paidós, Buenos Aires.
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2015). *Guía práctica sobre el régimen disciplinario y el procedimiento administrativo sancionador*. Lima, Biblioteca Nacional del Perú.
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (2017, junio). *Guía práctica sobre el*

- MTC (2019) Multas de Tránsito. Disponible en: <https://www.gob.pe/416-multas-de-transito>.
- ONU (2018). *Informe de la Relatora Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias acerca de su misión a El Salvador*.
- Panta, L. (2018). *Incorporación de infracciones y sanciones al reglamento distrital de transporte y tránsito terrestre para mejorar el servicio de transporte público especial de pasajeros en el distrito de Lambayeque*. [Tesis de Pregrado en Administración Pública]. Universidad Señor de Sipán, Lambayeque, Perú.
- Pardinas, F. (2012). *Metodología y técnicas de investigación en ciencias sociales*. México. Siglo XXI.
- Pita, M. (2019). Hostigamiento policial o de las formas de la violencia en barrios populares de la Ciudad de Buenos Aires. Relato de una investigación, *Desacatos*, 60, 78-93. DOI: <https://doi.org/10.29340/60.2091>.  
*procedimiento administrativo sancionador* (Segunda edición)  
PRODUGRAFICA E.I.R.L.
- Ruiz, J. (2012). *Metodología de la investigación cualitativa*. Bilbao, Universidad de Deusto.
- Sáenz, K. y Tamez, G. (2014). *Métodos y técnicas cualitativas y cuantitativas aplicables a la investigación en Ciencias Sociales*. México. Tirant Humanidades.
- Savin-Badon, M. y Major, C. (2013). *Qualitative research: The essential guide to theory and practice*. Londres, Routledge.
- Silva, C. (2019). Uso excesivo de la fuerza policial en CDMX1. *Estudios sociológicos*, 37(109). 165-193. DOI: 10.24201/es.2019v37n109.1668
- Trujillo, P.D. (2017). *El principio de legalidad y la aplicación de la norma por los agentes de tránsito del gobierno autónomo descentralizado de la*

*Municipalidad de Ambato*. [Tesis de Titulación en Derecho]. Universidad Técnica de Ambato, Ecuador.

Valladares, D.A. y Valladares D.F. (2019). *Responsabilidad solidaria de las papeletas de tránsito conforme al D.S. 016-2009 MTC y sus modificatorias, respecto a la provincia de Huaura 2016*. [Tesis de titulación]. Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, Huacho.

Villalobos, L. (2009). Administración policial. Administración pública aplicada al manejo de policías. *Espacios Públicos*. México, 12(25), 23-40.

## **Anexos**

## ANEXO 01: MATRIZ DE CONSISTENCIA

AMBITO TEMÁTICO	PROBLEMA	PREGUNTA DE INVESTIGACIÓN	OBJETIVO GENERAL	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	CATEGORÍA	SUBCATEGORÍA
Abuso Funcional Policial	¿Constituye un abuso funcional la aplicación de Papeletas de Tránsito por efectivos policiales que no Forman Parte de la Unidad en Pacasmayo, 2021?	¿La aplicación de papeletas de tránsito por personal que no pertenece a la Unidad vulnera derechos constitucionales de los ciudadanos de Pacasmayo, 2021?	Determinar si la aplicación de Papeletas de Tránsito por efectivos policiales que no Forman Parte de la Unidad constituye un abuso funcional en Pacasmayo, 2021	Precisar si la aplicación de papeletas de tránsito por personal que no pertenece a la Unidad vulnera derechos constitucionales de los ciudadanos de Pacasmayo, 2021	Primera categoría: Abuso Funcional Policial.	Legalidad
		¿Qué medidas se adoptaron ante el abuso funcional con la aplicación de papeletas de tránsito por personal que no pertenece a la Unidad?		Detallar las medidas adoptadas ante el abuso funcional con la aplicación de papeletas de tránsito por personal que no pertenece a la Unidad.		Segunda Categoría: Aplicación de Papeletas de tránsito.

## ANEXO 02. TABLA DE CATEGORIZACIÓN

PROBLEMA	HIPÓTESIS	OBJETIVO GENERAL	MARCO TEÓRICO (Esquema)	CATEGORÍA	SUBCATEGORÍA	MÉTODOS
¿Constituye un abuso funcional la aplicación de Papeletas de Tránsito por efectivos policiales que no Forman Parte de la Unidad en Pacasmayo, 2021?	La aplicación de papeletas de tránsito por efectivos policiales que no forman parte de la Unidad constituye un abuso funcional en la provincia de Pacasmayo, 2021. H1: La aplicación de papeletas de tránsito por personal que no pertenece a la Unidad viola derechos constitucionales de los ciudadanos de la provincia de Pacasmayo, 2021.	Determinar si la aplicación de Papeletas de Tránsito por efectivos policiales que no Forman Parte de la Unidad constituye un abuso funcional en Pacasmayo, 2021  Oe1: Precisar los procedimientos disciplinarios instaurados por abusos funcionales policiales acontecidos en Pacasmayo, 2021.	Infracciones Policiales  -Leves -Graves -Muy Graves  Procedimiento disciplinario sancionador  -Investigación -Autoridad Competente -Debido procedimiento	Primera categoría: Abuso Funcional Policial.	Infracciones policiales (Legalidad)  Potestad Disciplinaria Sancionadora	Técnica: Entrevista  Muestra:  5 efectivos policiales asignados al tránsito.
Pe1: ¿Se instauraron procedimientos disciplinarios por abusos funcionales policiales en Pacasmayo, 2021?			Infracción de tránsito  -Leves -Graves -Muy Graves		Infracción de Tránsito (Reglamento de Tránsito)	Sub Gerentes de la Municipalidad de Pacasmayo encargados de los procedimientos sancionadores por infracciones de tránsito.
Pe2: ¿Qué medidas se adoptaron ante el abuso funcional con la aplicación de papeletas de tránsito por personal que no pertenece a la Unidad?	H2: No se tomaron medidas de naturaleza penal ante el abuso funcional con la asignación de papeletas de tránsito por personal que no forma parte de la Unidad.	Oe2: Detallar las medidas adoptadas ante el abuso funcional con la aplicación de papeletas de tránsito por personal que no pertenece a la Unidad.	PAS  -Debido procedimiento -Garantías procedimentales -Competencia Policial	Segunda Categoría: Papeletas de tránsito.	Procedimiento Administrativo Sancionador	



**ANEXOS 03**  
**Validación de instrumento**



**ANEXO 3**

**VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO**

**CARTA DE INVITACIÓN N°01**

Trujillo, 25 de junio del 2022

Dr. María Eugenia Zevallos Loyaga

Asunto: **Participación en juicio de expertos para validar instrumento de investigación cualitativa**

Me es grato dirigirme a Ud., para expresarle mi respeto y cordial saludo; respecto al asunto hacerle conocer que estoy realizando el trabajo de investigación cualitativo titulado: Abuso Funcional de Efectivos Policiales que no Forman Parte de la Unidad en Aplicación de Papeletas de Transito – Pacasmayo, 2021

Con el fin de obtener el título profesional de Abogado.

La presente investigación tiene por finalidad investigar el Abuso Funcional de Efectivos Policiales que no Forman Parte de la Unidad en Aplicación de Papeletas de Transito, por lo que se deben realizar entrevistas cuyas preguntas conforman el instrumento de evaluación de investigación cualitativa, que deben ser validadas por expertos, como lo es en el caso de su persona, por lo que **lo invitamos a colaborar con nuestra investigación, validando en calidad de experto dicho instrumento de evaluación.**

Seguras de su participación en calidad de experto para la validación del instrumento de evaluación mencionado, se le alcanza dicho instrumento motivo de evaluación con el formato que servirá para que usted pueda hacerme llegar sus apreciaciones para cada ítem del instrumento de investigación

Conocedoras de su alto espíritu altruista, agradezco por adelantado su colaboración.

Atentamente,

**Julio Landivar Changanaque Vilchez**

**Saucedo Amaya Cesar Alexander**

**CONSTANCIA DE VALIDACIÓN**

Yo Dr. María Eugenia Zevallos Loyaga con DNI N° 18190178, Doctor en derecho N° 678-2021-UCV, de profesión en abogado, desempeñándose como docente a tiempo completo de la UCV.

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación el instrumento. Entrevista " Abuso Funcional de Efectivos Policiales que no Forman Parte de la Unidad en Aplicación de Papeletas de Transito – Pacasmayo, 2021". Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

Guía de entrevista sobre Abuso funcional policial	Deficiente	Aceptable	Bueno	Muy bueno	Excelente
1. Claridad			x		
2. Objetividad			x		
3. Actualidad			x		
4. Organización			x		
5. Suficiencia			x		
6. Intencionalidad			x		
7. Consistencia			x		
8. Coherencia			x		
9. Metodología			x		

**En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Trujillo.**

Doctor (a): MARIA EUGENIA ZEVALLOS  
LOYAGA

DNI: 18190178

Especialidad en: DOCTORA EN DERECHO

E-mail: mzevallosl@ucv.edu.pe







### ANEXO 3

#### VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

#### CARTA DE INVITACIÓN N°01

Trujillo, 25 de junio del 2022

Dr. Sanchez Velarde Johnny Rudy

Asunto: **Participación en juicio de expertos para validar instrumento de investigación cualitativa**

Me es grato dirigirme a Ud., para expresarle mi respeto y cordial saludo; respecto al asunto hacerle conocer que estoy realizando el trabajo de investigación cualitativo titulado: Abuso Funcional de Efectivos Policiales que no Forman Parte de la Unidad en Aplicación de Papeletas de Transito – Pacasmayo, 2021

Con el fin de obtener el título profesional de Abogado.

La presente investigación tiene por finalidad investigar el Abuso Funcional de Efectivos Policiales que no Forman Parte de la Unidad en Aplicación de Papeletas de Transito, por lo que se deben realizar entrevistas cuyas preguntas conforman el instrumento de evaluación de investigación cualitativa, que deben ser validadas por expertos, como lo es en el caso de su persona, por lo que **lo invitamos a colaborar con nuestra investigación, validando en calidad de experto dicho instrumento de evaluación.**

Seguras de su participación en calidad de experto para la validación del instrumento de evaluación mencionado, se le alcanza dicho instrumento motivo de evaluación con el formato que servirá para que usted pueda hacerme llegar sus apreciaciones para cada ítem del instrumento de investigación

Conocedoras de su alto espíritu altruista, agradezco por adelantado su colaboración.

Atentamente,

**Julio Landivar Changanque Vilchez**

**Saucedo Amaya Cesar Alexander**



### **CONSTANCIA DE VALIDACIÓN**

Yo, Sanchez Velarde Johnny Rudy, con DNI N° 18115734 Doctor (a) en derecho N° 0363-2020- UCV, de profesión en abogado, desempeñándose como Docente en la Universidad Cesar Vallejo

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación el instrumento. Entrevista " Abuso Funcional de Efectivos Policiales que no Forman Parte de la Unidad en Aplicación de Papeletas de Transito – Pacasmayo, 2021". Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

Guía de entrevista sobre Abuso funcional policial	Deficiente	Aceptable	Bueno	Muy bueno	Excelente
1. Claridad			x		
2. Objetividad			x		
3. Actualidad			x		
4. Organización			x		
5. Suficiencia			x		
6. Intencionalidad			x		
7. Consistencia			x		
8. Coherencia			x		
9. Metodología			x		

**En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Trujillo.**

Doctor (a): Dr. Sanchez Velarde Johnny Rudy, DNI: 18115734, Especialidad en: derecho laboral, inspectivo de trabajo, E-mail: [johnnysanchezvelarde@gmail.com](mailto:johnnysanchezvelarde@gmail.com)











### ANEXO 3

#### VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

#### CARTA DE INVITACIÓN N°01

Trujillo, 20 de junio del 2022

Dr. Dr. Mendizábal Anticona Walter

Asunto: **Participación en juicio de expertos para validar instrumento de investigación cualitativa**

Me es grato dirigirme a Ud., para expresarle mi respeto y cordial saludo; respecto al asunto hacerle conocer que estoy realizando el trabajo de investigación cualitativo titulado: Abuso Funcional de Efectivos Policiales que no Forman Parte de la Unidad en Aplicación de Papeletas de Transito – Pacasmayo, 2021

Con el fin de obtener el título profesional de Abogado.

La presente investigación tiene por finalidad investigar xxxxxxxxxxxx, por lo que se deben realizar entrevistas cuyas preguntas conforman el instrumento de evaluación de investigación cualitativa, que deben ser validadas por expertos, como lo es en el caso de su persona, por lo que **lo invitamos a colaborar con nuestra investigación, validando en calidad de experto dicho instrumento de evaluación.**

Seguras de su participación en calidad de experto para la validación del instrumento de evaluación mencionado, se le alcanza dicho instrumento motivo de evaluación con el formato que servirá para que usted pueda hacerme llegar sus apreciaciones para cada ítem del instrumento de investigación

Conocedoras de su alto espíritu altruista, agradezco por adelantado su colaboración.

Atentamente,

**Julio Landivar Changanaque Vilchez**

**Saucedo Amaya Cesar Alexander**



### CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo Dr. Mendizábal Anticona Walter con DNI N°07648505 Doctor (a) en derecho N° 14131-2014-R-UAP, de profesión en abogado, desempeñándose como Columnista principal Jurídico diarios Expreso y Extra

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación el instrumento, Entrevista " Abuso Funcional de Efectivos Policiales que no Forman Parte de la Unidad en Aplicación de Papeletas de Transito – Pacasmayo, 2021". Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

Guía de entrevista sobre Abuso funcional policial	Deficiente	Aceptable	Bueno	Muy bueno	Excelente
1. Claridad			X		
2. Objetividad			X		
3. Actualidad			X		
4. Organización			X		
5. Suficiencia			X		
6. Intencionalidad			X		
7. Consistencia			X		
8. Coherencia			X		
9. Metodología			X		

En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Lima

Doctor (a): Dr. Mendizábal Anticona Walter

DNI: 07648505

Especialidad en: derecho civil

E-mail: waltermendizabal@hotmail.com







PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos

## CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE GRADOS Y TÍTULOS

La Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos, a través del Jefe de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, deja constancia que la información contenida en este documento se encuentra previamente inscrita en el Registro Nacional de Grados y Títulos administrada por la Sunedu.

### INFORMACIÓN DEL CIUDADANO

Apellidos **MENDIZABAL ANTICONA**  
Nombres **WALTER JORGE**  
Tipo de Documento de Identidad **DNI**  
Número de Documento de Identidad **07648505**

### INFORMACIÓN DE LA INSTITUCIÓN

Nombre **UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS S.A.**  
Rector **FIDEL RAMIREZ PRADO**  
Secretario General **CARLOS HINOJOSA UCHOFEN**  
Director **JORGE LAZO ARRASCO**

### INFORMACIÓN DEL DIPLOMA

Grado Académico **DOCTOR**  
Denominación **DOCTOR EN DERECHO**  
Fecha de Expedición **16/12/2014**  
Resolución/Acta **14131-2014-R-UAP**  
Diploma **A01726806**  
Fecha Matrícula **Sin información (\*\*\*\*\*)**  
Fecha Egreso **Sin información (\*\*\*\*\*)**

Fecha de emisión de la constancia:  
25 de Junio de 2022



CÓDIGO VIRTUAL 0000794853

**JESSICA MARTHA ROJAS BARRUETA**  
JEFA

Unidad de Registro de Grados y Títulos  
Superintendencia Nacional de Educación  
Superior Universitaria - Sunedu



Firmado digitalmente por:  
Superintendencia Nacional de Educación  
Superior Universitaria  
Motivo: Servidor de  
Agente automatizado.

Fecha: 20/06/2022 08:52:22-0500

Esta constancia puede ser verificada en el sitio web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu ([www.sunedu.gob.pe](http://www.sunedu.gob.pe)), utilizando lectora de códigos o teléfono celular enfocando al código QR. El celular debe poseer un software gratuito descargado desde internet.

Documento electrónico emitido en el marco de la Ley N° Ley N° 27269 - Ley de Firmas y Certificados Digitales, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 052-2008-PCM.

(\*) El presente documento deja constancia únicamente del registro del Grado o Título que se señala.

(\*\*\*\*\*) Ante la falta de información, puede presentar su consulta formalmente a través de la mesa de partes virtual en el siguiente enlace <https://linea.sunedu.gob.pe>

DNI:  
07648505



Santiago de  
Surco, Lima -  
Perú



998528271

## WALTER JORGE MENDIZABAL ANTICONA

### EDUCACIÓN

#### GRADOS Y TÍTULOS

**TÍTULO PROFESIONAL:** Abogado

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO- PERÚ

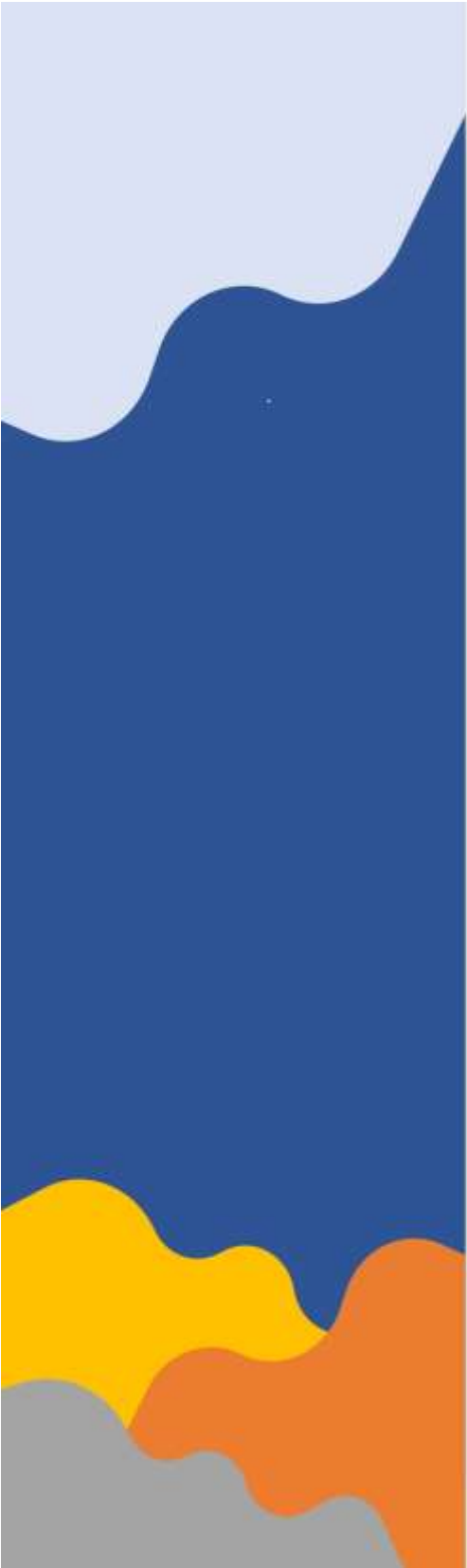
#### GRADOS ACADÉMICOS:

- Doctor en Derecho

UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS S.A. - PERÚ.

- Maestro en Derecho Civil

UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS S.A. - PERÚ

- 
- Bachiller en Ciencias Jurídicas y políticas  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO- PERÚ

### RECONOCIMIENTO

Doctor y Magister "Magna Cum Laude" Derecho;  
Master "Notable" Derecho en España.

### EXPERIENCIA

- Director en Asesores de Tesis y Suficiencia Profesional
- Trabaja en Firma de abogados M & M
- Revisor par externo científico en Universidad de San Martín de Porres - Facultad de Derecho.
- Columnista Jurídico en Expreso y Extra
- Docente en Pregrado y Posgrado en distintas Universidades a cargo de Investigación científica.





## Anexo 04: Instrumentos aplicados



### GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

Abuso Funcional de Efectivos Policiales que no Forman Parte de la Unidad en Aplicación de Papeletas de Transito – Pacasmayo, 2021

#### I. Datos generales:

Entrevistado: .....

Edad: ..... Género: .....

Cargo: .....

Institución: .....

Entrevistadores: .....

Fecha: ..... Hora: .....

Lugar: .....

#### II. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

### OBJETIVO GENERAL

Determinar si la aplicación de papeletas de tránsito por efectivos policiales que no Forman Parte de la Unidad constituye un abuso funcional en Pacasmayo, 2021

#### Preguntas:

1. ¿Considera Usted que en la Provincia de Pacasmayo en el año 2021 se comete Abuso Funcional, por los Efectivos Policiales no asignados al Transito aplicaron papeletas estipuladas en el Reglamento de Tránsito? Si, No, ¿Por qué?

.....  
.....  
.....  
.....





2. ¿La Aplicación de Papeletas por Efectivos Policiales no asignados al Transito Vulnera los Principios de Legalidad y del Debido Procedimiento?

.....

.....

.....

.....

.....

3. ¿El Abuso Funcional por la Aplicación de Papeletas de efectivos no asignados genera la Nulidad de Procedimientos Administrativo Sancionador?

.....

.....

.....

.....

.....

4. ¿Considera Usted que se le debe Aperturar Procedimiento Administrativo Disciplinario a los Efectivos Policiales no asignados al tránsito que aplicaron papeletas a pesar que existe la comisión de la infracción del reglamento de tránsito por parte d ellos conductores? Si, No, Porque?

.....

.....

.....

.....

**OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

Precisar los procedimientos disciplinarios instaurados por abusos funcionales policiales acontecidos en Pacasmayo, 2021.

**Preguntas:**

5. ¿Qué tipo de infracciones policiales han originado que los órganos competentes instauren un procedimiento disciplinario sancionador durante el año 2021?

.....  
.....  
.....  
.....

6. ¿Considera usted que se comete abuso funcional policial cuando se aplican papeletas de tránsito por efectivos policiales no asignados a dicha área? si, no, ¿por qué?

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

7. ¿Considera usted que, en la aplicación del procedimiento disciplinario instaurado a los efectivos policiales, se respeta el debido procedimiento?

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

8. ¿Cuáles son las acciones legales que se inician en contra los efectivos policiales que comenten actos de abuso funcional?

.....

.....

.....

.....

.....

9. ¿Considera usted que, se garantizan el respeto de los derechos fundamentales en la instauración del procedimiento disciplinario sancionador por abuso funcional iniciado a los efectivos policiales de la Provincia de Pacasmayo?

.....

.....

.....

.....

.....

10. ¿Cuáles son las sanciones que se aplican a los efectivos policiales por abuso funcional luego de determinar su responsabilidad en el procedimiento disciplinario?

.....

.....

.....

.....

.....

11. ¿Cree usted que, una vez finalizado el procedimiento administrativo disciplinario y emitida la sanción al efectivo policial, tiene efecto persuasivo para no reincidir en abuso funcional? Si, no ¿Por qué?

.....

.....

.....

**OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

Detallar las medidas adoptadas ante el abuso funcional con la aplicación de papeletas de tránsito por personal que no pertenece a la Unidad.

12. ¿Qué medidas se adoptan contra los efectivos policiales que cometen abuso funcional en la aplicación de papeletas de tránsito?

.....

.....

.....

.....

.....

13. para usted ¿resulta efectiva la sanción impuesta a los efectivos policiales que emiten papeletas de tránsito, a pesar de no tener facultades? si, no ¿Por qué?

.....

.....

.....

.....

14. ¿Considera usted que la aplicación de papeletas de tránsito por personal que no pertenece a la Unidad implica una vulneración a los derechos fundamentales de los ciudadanos? si, no ¿por qué?

.....

.....

.....

.....



15. ¿Considera Usted que el desempeño del PNP de tránsito en la aplicación de infracciones conlleva a la efectivización del procedimiento administrativo sancionador iniciado contra los infractores? Si, no ¿Por qué?

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

16. ¿Cree usted que el MTC como órgano rector debe implementar políticas públicas adecuadas que permitan sanciones proporcionales a las infracciones cometidas por los conductores? ¿Por qué?

.....  
.....  
.....  
.....

## Anexo 05: Evidencias

### GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

Abuso Funcional de Efectivos Policiales que no Forman Parte de la Unidad en Aplicación de Papeletas de Tránsito – Pacasmayo, 2021

#### **I. Datos generales:**

**Entrevistado:** Ivan Alfonso Urbina García

**Edad:** 29

**Género:** Masculino

**Cargo:** Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental

**Institución:** Municipalidad Provincial de Pacasmayo

**Entrevistadores:** Cesar Alexander Saucedo Amaya y Julio Landívar Changanque Vílchez.

**Fecha:** 07 de julio de 2022      **Hora:** 14:00 horas

**Lugar:** San Pedro de Lloc (entrevista online)

#### **II. Instrucciones:**

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

### OBJETIVO GENERAL

Determinar si la aplicación de papeletas de tránsito por efectivos policiales que no Forman Parte de la Unidad constituye un abuso funcional en Pacasmayo, 2021

#### **Preguntas:**

1. ¿Considera Usted que en la Provincia de Pacasmayo en el año 2021 se cometió Abuso Funcional, porque Efectivos Policiales no asignados al Tránsito aplicaron papeletas estipuladas en el Reglamento de Tránsito? Si, No, ¿Por qué?

por lo que se estaría vulnerando a lo prescrito en el Decreto Supremo N° 029-2009-MTC, en su artículo 4, que nos habla respecto a la competencia de la policía para aplicar papeletas, en este caso indica que deben ser los efectivos asignados al control de tránsito.

2. ¿La Aplicación de Papeletas por Efectivos Policiales no asignados al Tránsito Vulnera los Principios de Legalidad y del Debido Procedimiento?

Sí, ya que desde que un efectivo no es competente para aplicar papeletas no está cumpliendo con lo establecido en la ley, asimismo va ser imposible sancionar a los conductores que cometen infracciones de tránsito ya que no se está iniciando correcto el debido procedimiento.

3. ¿El Abuso Funcional por la Aplicación de Papeletas de efectivos no asignados genera la Nulidad de Procedimientos Administrativo Sancionador?

Sí, ya que vulnera uno de los requisitos de validez del acto administrativo que es la competencia.

4. ¿Considera usted que se le debe aperturar Procedimiento Administrativo Disciplinario a los Efectivos Policiales no asignados al tránsito que aplicaron papeletas a pesar de que existe la comisión de la infracción del reglamento de tránsito por parte de los conductores? Si, No, ¿Por qué?

Si dentro de sus procedimientos de la policía está establecido, sí se deberá aplicar, considero por ser primera vez deber ser una sanción leve ya que los policías a veces por querer hacer bien las cosas terminan cometiendo alguna infracción, lo que considero que se le debe dar charla a los policías para poder hacer correcta sus intervenciones.





**GUÍA DE ENTREVISTA**

TÍTULO:

Abuso Funcional de Efectivos Policiales que no Forman Parte de la Unidad en Aplicación de Papeletas de Transito – Pacasmayo, 2021

**I. Datos generales:**

**Entrevistado:** Luis Noriega

**Edad:** 35

**Género:** Masculino

**Cargo:** Sub Gerente de Transporte y Tránsito.

**Institución:** Municipalidad Provincial de Pacasmayo

**Entrevistadores:** Cesar Alexander Saucedo Amaya y Julio Landívar Changanque Vilchez.

**Fecha:** 07/07/2022      **Hora:** 15:00 horas.

**Lugar:** San Pedro de Lloc (entrevistas online)

**II. Instrucciones:**

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

**OBJETIVO GENERAL**

Determinar si la aplicación de papeletas de tránsito por efectivos policiales que no Forman Parte de la Unidad constituye un abuso funcional en Pacasmayo, 2021

**Preguntas:**

1. ¿Considera Usted que en la Provincia de Pacasmayo en el año 2021 se cometió Abuso Funcional, porque Efectivos Policiales no asignados al Transito aplicaron papeletas estipuladas en el Reglamento de Tránsito? Si, No, ¿Por qué?



Si, porque muchas veces son colaboradores de la PNP, pero no tienen el chaleco que distingue a los efectivos de tránsito, que es una de las formas de identificar a los PNP asignados al tránsito.

2. ¿La Aplicación de Papeletas por Efectivos Policiales no asignados al Tránsito Vulnera los Principios de Legalidad y del Debido Procedimiento?

Si, se vulnera el principio de legalidad y debido procedimiento, ello en razón que la norma refiere que el efectivo policial debe pertenecer al área de tránsito, en ese caso no se cumple la norma de tránsito y se afecta el procedimiento para aplicar infracciones

3. ¿El Abuso Funcional por la Aplicación de Papeletas de efectivos no asignados genera la Nulidad de Procedimientos Administrativo Sancionador?

La consecuencia de que se apliquen papeletas de tránsito por personal no asignados Si genera la nulidad porque la normativa indica que la papeleta solo puede ser impuesta por un efectivo policial de tránsito, por lo que de comprobarse dicho supuesto se deberá reclamar ante la Municipalidad.

4. ¿Considera Usted que se le debe Aperturar Procedimiento Administrativo Disciplinario a los Efectivos Policiales no asignados al tránsito que aplicaron papeletas a pesar de que existe la comisión de la infracción del reglamento de tránsito por parte de ellos conductores?  
Si, No, ¿Por qué?

Si considero que se debe aperturar procedimiento administrativo disciplinario a los efectivos no asignados al tránsito que aplicaron papeletas, pues cada uno está asignado a una unidad, la cual debe respetar; además, agregaron que, pese a la comisión de un acto de infracción vial, el PNP tiene conocimiento que solo quien pertenece al área de tránsito debe aplicar la papeleta.



**GUÍA DE ENTREVISTA**

TÍTULO:

Abuso Funcional de Efectivos Policiales que no Forman Parte de la Unidad en Aplicación de Papeletas de Transito – Pacasmayo, 2021

**I. Datos generales:**

Entrevistado: Ivan Martin Chancafe Pizar

Edad: 25 Género: MASCULINO

Cargo: Investigador - DEPINCEI PACASMAYO

Institución: POLICIA NACIONAL DEL PERU

Entrevistadores: Cesar Alexander Saucedo Amaya y Julio Landívar Changanaque Vilchez.

Fecha: 06 JUL 2022 Hora: 20:12

Lugar: PACASMAYO

**II. Instrucciones:**

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

Precisar los procedimientos disciplinarios instaurados por abusos funcionales policiales acontecidos en Pacasmayo, 2021.

**Preguntas:**

1. ¿Qué tipo de infracciones policiales han originado que los órganos competentes instauren un procedimiento disciplinario sancionador durante el año 2021?

Existen diversos tipos de acciones que infringen el reglamento disciplinario

2. ¿Considera usted que se comete abuso policial cuando se aplican papeletas de tránsito por efectivos policiales no asignados a dicha área? si, no, ¿por qué?

No, debido a que existen infracciones al reglamento nacional de tránsito que incluyen el internamiento de vehículos en el depósito, asimismo la intervención de estas unidades móviles se realizan con el fin de dar cumplimiento a una norma que nos obliga a realizarlo.

3. ¿Considera usted que en la aplicación del procedimiento disciplinario instaurado a los efectivos policiales no se siguen un debido procedimiento?

Las sanciones estipuladas en el reglamento son ambiguas que evitan una imputación objetiva de la supuesta infracción a los hechos cometidos. El procedimiento se realiza con normalidad, excepto en la etapa de Acciones Previas se constatan algunas irregularidades en el acopio de documentos y/o diligencias.

4. ¿Cuáles son las acciones legales que se inician en contra los efectivos policiales que cometen actos de abusan de abuso funcional?

Depende de la acción realizada, puede iniciarse un procedimiento Administrativo policial, una denuncia penal de abuso de autoridad y/o una denuncia en el cuerpo militar policial.

5. ¿Considera usted que se garantizan los derechos fundamentales en la instauración del procedimiento disciplinario sancionador por abuso funcional iniciado a los efectivos policiales de la Provincia de Pacasmayo?

Si, considero que se respetan las garantías de un procedimiento administrativo sancionador.

- .....  
.....  
.....  
.....
6. ¿Cuáles son las sanciones que se aplican a los efectivos policiales por abuso funcional luego de determinar su responsabilidad en el procedimiento disciplinario?

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

Existe una graduación de sanción: Días de sanción simple, días de sanción de rigor, pase a la situación de disponibilidad y pase a la situación de retiro. Depende de la acción, aplican gradualmente las sanciones.

- .....  
.....
7. ¿Una vez finalizado el procedimiento y emitida la sanción al efectivo policial, tiene efecto persuasivo para no reincidir en abuso funcional? Si, no ¿Por qué?

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

Si, porque muchas veces cometemos una acción indebida funcional por el desconocimiento de nuestra función, del conocido "que puedo y que no puedo hacer", posterior al procedimiento, el efectivo policial toma conocimiento, con mucha más seriedad, del reglamento de infracción de la ley.

30714



## OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Detallar las medidas adoptadas ante el abuso funcional con la aplicación de papeletas de tránsito por personal que no pertenece a la Unidad.

8. ¿Qué medidas se adoptan contra los efectivos policiales que cometen abuso funcional en la aplicación de papeletas de tránsito?

Existen varios tipos de medidas tales como: Separación de cargo, cese temporal del servicio y cese temporal del empleo, y estas medidas disciplinarias se aplican gradualmente de acuerdo a la infracción o delito cometido. Con mucha mayor probabilidad se aplicaría la separación de cargo entendido como cambio de unidad.

9. Para usted ¿resulta efectiva la sanción impuesta a los efectivos policiales que abusan de su poder en la aplicación de multas de tránsito? si, no ¿Por qué?

Si, al tomar conocimiento de una sanción, se toma conciencia de los hechos y se actúa de una mejor manera, evitando cometer las mismas infracciones.

10. ¿Considera usted que la aplicación de papeletas de tránsito por personal que no pertenece a la Unidad implica una vulneración a los derechos de los ciudadanos? si, no ¿por qué?

No, es una medida aplicada por policías básicos, por así decirlo, de comisaría, que intervienen vehículos que infringen el reglamento que amerita una sanción de internamiento de vehículo, lo cual no configura un delito ni abuso, ni mucho menos una vulneración de derechos a los ciudadanos. Por otro lado, se malinterpreta el hecho de que un policía que no pertenece a la unidad de tránsito solo puede intervenir infracciones al IRNT.

11. ¿Considera Usted que el desempeño del PNP de tránsito en la aplicación de infracciones conlleva a la efectivización del procedimiento administrativo sancionador iniciado contra los infractores? Si, no ¿Por qué?

No debido a que se imponen sanciones que pocas veces son pagadas por el ciudadano infractor. Como se ha evidenciado en muchos reportajes, el ciudadano no le interesa tener papeletas y continúa manejando vehículos y cometiendo infracciones.

12. ¿Cree usted que el MTC como órgano rector debe implementar políticas adecuadas que permitan sanciones proporcionales a las infracciones cometidas por los conductores? ¿Por qué?

Si, se debería aplicar otra política que evite las tasas elevadas a pagar por una multa, debido a que muchos conductores no cumplen con pagarlas y el procedimiento coactivo es demasiado extenso, dificultando que el ciudadano tome conciencia de la infracción cometida y el riesgo que supone manejar un vehículo en contra del IRNT.

Firma del entrevistado:

Apellidos y Nombres: Juan Martín Chacabarro Pizarro

DNI: 70586261

## GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

Abuso Funcional de Efectivos Policiales que no Forman Parte de la Unidad en Aplicación de Papeletas de Transito – Pacasmayo, 2021

### I. Datos generales:

Entrevistado: *ESRAEL DÍAZ BRAVO*

Edad: *27* Género: *MASCULINO*

Cargo: *SECRETARIO - DEPARTAMENTO PACASMAYO*

Institución: *POICIA NACIONAL DEL PERÚ*

Entrevistadores: Cesar Alexander Saucedo Amaya y Julio Landívar Changanaque Vilchez.

Fecha: *06 Jun. 2022* Hora: *20:17*

Lugar: *DEPARTAMENTO - PACASMAYO*

### II. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

### OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Precisar los procedimientos disciplinarios instaurados por abusos funcionales policiales acontecidos en Pacasmayo, 2021.

### Preguntas:

1. ¿Qué tipo de infracciones policiales han originado que los órganos competentes instauren un procedimiento disciplinario sancionador durante el año 2021?

*De manera general son varias las infracciones policiales, las cuales son clasificadas según su gravedad: Leves, Graves y muy Graves cometidas por los agentes, debido de las dudas el claro de Autoridad.*

2. ¿Considera usted que se comete abuso policial cuando se aplican papeletas de tránsito por efectivos policiales no asignados a dicha área? si, no, ¿por qué?

para asegurar las únicas unidades por autorizadas para imponer las papeletas son: sección de tránsito y policía de Cometas. Los demás unidades como parte la función policial realizan operativos policiales orientado al "control de Identidad" si por lo que existe alguna infracción al RST, se solicita la presencia de un efectivo de tránsito para imponer la papeleta por tanto, no se comete ningún abuso de autoridad (policía).

3. ¿Considera usted que en la aplicación del procedimiento disciplinario instaurado a los efectivos policiales no se siguen un debido procedimiento?

A mi percepción si se lleva un debido proceso por los Organos Disciplinarios, según la gravedad de la infracción que pasan por superior jerarquía del investigado, Inspector General, Oficina de Asuntos Zonales y finalmente Tribunal de Disciplina Policial.

4. ¿Cuáles son las acciones legales que se inician en contra los efectivos policiales que cometen actos de abuso de abuso funcional?

Según a la gravedad del hecho:

- Administración Policial. (inspección)
- Denuncia penal. (Ministerio Público - TIBENUS).
- Fines Militar Policial.

5. ¿Considera usted que se garantizan los derechos fundamentales en la instauración del procedimiento disciplinario sancionador por abuso funcional iniciado a los efectivos policiales de la Provincia de Pacasmayo?

Entiendo que si se respetan los derechos fundamentales de manera íntegra.



.....  
.....  
.....  
.....

6. ¿Cuáles son las sanciones que se aplican a los efectivos policiales por abuso funcional luego de determinar su responsabilidad en el procedimiento disciplinario?

Existen 5 clases de sanciones:

1.- Amonestación

2.- Sanción simple

3.- Sanción de Rigor

4.- pase a situación de Disponibilidad.

5.- pase a situación de Retiro.

7. ¿Una vez finalizado el procedimiento y emitida la sanción al efectivo policial, tiene efecto persuasivo para no reincidir en abuso funcional? Si, no ¿Por qué?

Si, quien en su momento vuelve a cometer el hecho, mas al haberlo hecho ya sabe o conoce las consecuencias, por tanto ya no los vuelve hacer.

.....  
.....  
.....

## OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Detallar las medidas adoptadas ante el abuso funcional con la aplicación de papeletas de tránsito por personal que no pertenece a la Unidad.

8. ¿Qué medidas se adoptan contra los efectivos policiales que cometen abuso funcional en la aplicación de papeletas de tránsito?

- La separación de cargo.  
- cese temporal del servicio.  
en el peor de los casos.

9. Para usted ¿resulta efectiva la sanción impuesta a los efectivos policiales que abusan de su poder en la aplicación de multas de tránsito? si, no ¿Por qué?

Claro que SI, porque siendo multa mas se esta firmando  
es que se esta cometiendo delitos infraccional

10. ¿Considera usted que la aplicación de papeletas de tránsito por personal que no pertenece a la Unidad implica una vulneración a los derechos de los ciudadanos? si, no ¿por qué?

Si considero pero como en la pregunta "2" no se da este  
tipo de situaciones ya que existen unidades encargadas  
de imponer papeletas.

11. ¿Considera Usted que el desempeño del PNP de tránsito en la aplicación de infracciones conlleva a la efectivización del procedimiento administrativo sancionador iniciado contra los infractores? Si, no ¿Por qué?

No, ya que en la mayoría de los casos se considera una clara impunidad, andan sin casco, sin placas de patente y muchos menos sacan su SOT. pagan sus multas y siguen transitando como si no pasara nada.

12. ¿Cree usted que el MTC como órgano rector debe implementar políticas adecuadas que permitan sanciones proporcionales a las infracciones cometidas por los conductores? ¿Por qué?

Si, se debería implementar otra política, en aumentar los fines de pago de multa. como por ejemplo los que conde con motocicletas sin casco la pena es baja y la gran mayoría no le interesa ya que luego de imponerle su multa esta paga y luego sigue andando sin casco y frente al efectivo que le impuso, falta de conciencia.

Firma del entrevistado:

Apellidos y Nombres: DIOS BUENO ISRAEL.

DNI: 71043491.

**GUÍA DE ENTREVISTA**

TÍTULO:

Abuso Funcional de Efectivos Policiales que no Forman Parte de la Unidad en Aplicación de Papeletas de Transito – Pacasmayo, 2021

**I. Datos generales:**

Entrevistado: Percy Arturo HUARANCA CHAVEZ

Edad: 43 Género: Masculino

Cargo: Investigador DEPIMERI Pacasmayo

Institución: Policia Nacional del Perú

Entrevistadores: Cesar Alexander Saucedo Amaya y Julio Landívar Changanaque Vilchez.

Fecha: 06 JUL 22 Hora: 19:15

Lugar: Pacasmayo

**II. Instrucciones:**

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

Precisar los procedimientos disciplinarios instaurados por abusos funcionales policiales acontecidos en Pacasmayo, 2021.

**Preguntas:**

1. ¿Qué tipo de infracciones policiales han originado que los órganos competentes instauren un procedimiento disciplinario sancionador durante el año 2021?

Actualmente existen diversos tipos de acciones que infringen el Reglamento Disciplinario

2. ¿Considera usted que se comete abuso policial cuando se aplican papeletas de tránsito por efectivos policiales no asignados a dicha área? si, no, ¿por qué?

A mi criterio Si, toda vez que solo los Policias asignados al control de Tránsito son los únicos encargados de imponer los Papeletas de Infracción al R.M.T.

3. ¿Considera usted que en la aplicación del procedimiento disciplinario instaurado a los efectivos policiales no se siguen un debido procedimiento?

Si por que muchas veces en transcurso de las investigaciones no se realiza una investigación adecuada.

4. ¿Cuáles son las acciones legales que se inician en contra los efectivos policiales que cometen actos de abusan de abuso funcional?

Pueden ser denunciados por un tema Administrativo Penalmente o en el fuero Militar Policial.

5. ¿Considera usted que se garantizan los derechos fundamentales en la instauración del procedimiento disciplinario sancionador por abuso funcional iniciado a los efectivos policiales de la Provincia de Pacasmayo ?

Si se garantizan



.....  
.....  
.....  
.....

6. ¿Cuáles son las sanciones que se aplican a los efectivos policiales por abuso funcional luego de determinar su responsabilidad en el procedimiento disciplinario?

- Sanción Simple
  - Sanción Rigor
  - Paso situación de Disponibilidad
  - Paso situación Retiro
- .....  
.....

7. ¿Una vez finalizado el procedimiento y emitida la sanción al efectivo policial, tiene efecto persuasivo para no reincidir en abuso funcional? Si, no ¿Por qué?

Si, porque la mayoría de estos actos de conducta funcional se deben al desconocimiento de las leyes.

.....  
.....  
.....  
.....

**OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

Detallar las medidas adoptadas ante el abuso funcional con la aplicación de papeletas de tránsito por personal que no pertenece a la Unidad.

8. ¿Qué medidas se adoptan contra los efectivos policiales que cometen abuso funcional en la aplicación de papeletas de tránsito?

- Separación del Cargo
- Cese Temporal del Servicio y del Empleo.
- Cambio de Colocación

9. Para usted ¿resulta efectiva la sanción impuesta a los efectivos policiales que abusan de su poder en la aplicación de multas de tránsito? si, no ¿Por qué?

Si, porque se tome conciencia de los actos.

10. ¿Considera usted que la aplicación de papeletas de tránsito por personal que no pertenece a la Unidad implica una vulneración a los derechos de los ciudadanos? si, no ¿por qué?

Si, porque según Ley solo ellos puede aplicar las infracciones

11. ¿Considera Usted que el desempeño del PNP de tránsito en la aplicación de infracciones conlleva a la efectivización del procedimiento administrativo sancionador iniciado contra los infractores? Si, no ¿Por qué?

No muchas veces estas infracciones no son cumplidas o acatadas por los infractores

12. ¿Cree usted que el MTC como órgano rector debe implementar políticas adecuadas que permitan sanciones proporcionales a las infracciones cometidas por los conductores? ¿Por qué?

Si, para muchas veces las infracciones son muy elevadas y dificultan al conductor, como también las facilidades que se les brinda a conductores al pasar de cometa una infracción



Firma del entrevistado:

Apellidos y Nombres:

DNI: 6100141294

MIRIAM CUERVO PARRA



## GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

Abuso Funcional de Efectivos Policiales que no Forman Parte de la Unidad en Aplicación de Papeletas de Transito – Pacasmayo, 2021

### I. Datos generales:

Entrevistado: Antony Javier Leon Leon

Edad: 32 Género: Masculino

Cargo: Sub oficial de 1ra

Institución: Policía Nacional del Perú

Entrevistadores: Cesar Alexander Saucedo Amaya y Julio Landívar Changanaque Vilchez.

Fecha: 06 de julio de 2022

Hora 12:00 M.

Lugar: Se desarrolla en forma virtual

### II. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

### OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Precisar los procedimientos disciplinarios instaurados por abusos funcionales policiales acontecidos en Pacasmayo, 2021.

### Preguntas:

1. ¿Qué tipo de infracciones policiales han originado que los órganos competentes instauren un procedimiento disciplinario sancionador durante el año 2021?: Mayormente por abuso de autoridad y por intervenciones de efectivos policiales que no son asignados al control de transito.



2. ¿Considera usted que se comete abuso policial cuando se aplican papeletas de tránsito por efectivos policiales no asignados a dicha área? sí, no, ¿por qué?: Si, porque claramente el código de tránsito especifica que efectivos policiales pueden interponer papeletas de tránsito.
3. ¿Considera usted que en la aplicación del procedimiento disciplinario instaurado a los efectivos policiales no se siguen un debido procedimiento? : Si, se sigue el debido procedimiento.
4. ¿Cuáles son las acciones legales que se inician en contra los efectivos policiales que cometen actos de abusan de abuso funcional?: En el ámbito penal son denunciados por abuso de autoridad y en el ámbito administrativo también acarrea responsabilidad.
5. ¿Considera usted que se garantizan los derechos fundamentales en la instauración del procedimiento disciplinario sancionador por abuso funcional iniciado a los efectivos policiales de la Provincia de Pacasmayo ? En el tema administrativo, si se sigue el debido procedimiento, de acuerdo a la ley del régimen disciplinario de la PNP.
6. ¿Cuáles son las sanciones que se aplican a los efectivos policiales por abuso funcional luego de determinar su responsabilidad en el procedimiento disciplinario?: En caso de considerarse responsables, se aplican las sanciones de rigor, separación del cargo o en todo caso pase a la situación de disponibilidad o retiro.
7. ¿Una vez finalizado el procedimiento y emitida la sanción al efectivo policial, tiene efecto persuasivo para no reincidir en abuso funcional? Si, no ¿Por qué?: Toda sanción tiene sus consecuencias.

#### **OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

Detallar las medidas adoptadas ante el abuso funcional con la aplicación de papeletas de tránsito por personal que no pertenece a la Unidad.



8. ¿Qué medidas se adoptan contra los efectivos policiales que cometen abuso funcional en la aplicación de papeletas de tránsito? Generalmente son cambiados de áreas y sancionados administrativamente.
9. Para usted ¿resulta efectiva la sanción impuesta a los efectivos policiales que abusan de su poder en la aplicación de multas de tránsito? si, no ¿Por qué?: Que, las leyes y reglamentos están para cumplirse y el que incumpla dichas normas, debería ser sancionado, al demostrarse su responsabilidad.
10. ¿Considera usted que la aplicación de papeletas de tránsito por personal que no pertenece a la Unidad implica una vulneración a los derechos de los ciudadanos? si, no ¿por qué?: Si es una vulneración porque el código de tránsito describe que efectivos policiales son competentes en el tema de tránsito.
11. ¿Considera Usted que el desempeño del PNP de tránsito en la aplicación de infracciones conlleva a la efectivización del procedimiento administrativo sancionador iniciado contra los infractores? Si, no ¿Por qué?: Mientras el efectivo policial que impone las papeletas sea el encargado y se haya cumplido el procedimiento sancionador, no hay problema alguno.
12. ¿Cree usted que el MTC como órgano rector debe implementar políticas adecuadas que permitan sanciones proporcionales a las infracciones cometidas por los conductores? ¿Por qué?: Que, considero que las sanciones deberían ser proporcionales y no generalizadas.

Firma del entrevistado:  
Apellidos y Nombres: Jesús Jesús Antón  
DNI: 46055923



2. ¿Considera usted que se comete abuso funcional policial cuando se aplican papeletas de tránsito por efectivos policiales asignados a dicha área? sí, no, ¿por qué?

**No, porque cuando se infringe el Reglamento de Tránsito, debe imponerse la papeleta respectiva**

3. ¿Considera usted que, en la aplicación del procedimiento disciplinario instaurado a los efectivos policiales, se respeta el debido procedimiento?

**Sí, porque lo que se procura es la defensa de nosotros como policías y seres humanos.**

4. ¿Cuáles son las acciones legales que se inician en contra los efectivos policiales que comenten actos de abuso funcional?

**En primer lugar, el ciudadano denuncia el acto cometido y se inicia internamente el proceso administrativo disciplinario.**

5. ¿Considera usted que, se garantizan el respeto de los derechos fundamentales en la instauración del procedimiento disciplinario sancionador por abuso funcional iniciado a los efectivos policiales de la Provincia de Pacasmayo?

**No, porque no se sigue el trámite correspondiente.**

6. ¿Cuáles son las sanciones que se aplican a los efectivos policiales por abuso funcional luego de determinar su responsabilidad en el procedimiento disciplinario?

**Puede ir desde una simple amonestación.**

7. ¿Cree usted que, una vez finalizado el procedimiento administrativo disciplinario y emitida la sanción al efectivo policial, tiene efecto persuasivo para no reincidir en abuso funcional? Si, no ¿Por qué?

**Si tiene efecto persuasivo para reincidir, porque ya cuenta con una sanción y se le van acumulando y le pueden dar de baja.**

#### **OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

Detallar las medidas adoptadas ante el abuso funcional con la aplicación de papeletas de tránsito por personal que no pertenece a la Unidad.

8. ¿Qué medidas se adoptan contra los efectivos policiales que cometen abuso funcional en la aplicación de papeletas de tránsito?

**Al iniciarse el P.A.D, de acuerdo a la gravedad del acto, puede llegarse a emitir una amonestación, o una separación de área de tránsito.**





9. Para usted ¿resulta efectiva la sanción impuesta a los efectivos policiales que emiten papeletas de tránsito, a pesar de no tener facultades? si, no ¿Por qué?

**No, porque mientras no se detecte por parte del administrador dicho accionar no se iniciará la investigación administrativa y por ende, el Procedimiento Disciplinario**

10. ¿Considera usted que la aplicación de papeletas de tránsito por personal que no pertenece a la Unidad implica una vulneración a los derechos fundamentales de los ciudadanos? si, no ¿por qué?


**Si, ya que, al no ser el efectivo, quien ha tenido un procedimiento distinto al de otras unidades policiales (especializados en el área de tránsito), quienes no pertenecen a esta área, no podrian aplicar de manera correcta lo estipulado en la normativa de tránsito, vulnerándose de esta manera al ciudadano.**

11. ¿Considera Usted que el desempeño del PNP de tránsito en la aplicación de infracciones conlleva a la efectivización del procedimiento administrativo sancionador iniciado contra los infractores? Si, no ¿Por qué?

**Si, ya que un correcto desempeño, en el sentido de aplicar de manera adecuada la normativa, conlleva a que, el procedimiento sancionador llegue a efectuarse sin ningún problema.**

12. ¿Cree usted que el MTC como órgano rector debe implementar políticas públicas adecuadas que permitan sanciones proporcionales a las infracciones cometidas por los conductores? ¿Por qué?

**Si, pero se deben implementar campañas de concientización sobre seguridad vial que promuevan la cultura de tránsito.**

  
Firma del entrevistado:  
Apellidos y Nombres:

**SO2 PNP Castillo Preciado Roger  
DNI 75342265**

1. IVAN ALFONSO URBINA GARCIA, IDENTIFICADO CON DNI N° 70504213, GERENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS Y GESTIÓN AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO.



2. LUIS JORGE NORIEGA CASTAÑEDA, IDENTIFICADO CON DNI 19187183, SUB GERENTE DE TRANSPORTE Y TRANSITO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO.



3. IVAN MARTIN CHANCAFE PIZAN, IDENTIFICADO CON DNI N° 70586261, POLICIA NACIONAL DEL PERÚ DE LA DEPINCRI PACASMAYO.

Firma del entrevistado:  
Apellidos y Nombres: Ivan Martin Chancafe Pizan  
DNI: 70586261

4. ISABEL DIAZ BRAVO, IDENTIFICADA CON DNI N° 71043491, POLICIA NACIONAL DEL PERÚ DE LA DEPINCRI PACASMAYO.

Firma del entrevistado:  
Apellidos y Nombres: DIAZ BRAVO Isabel.  
DNI: 71043491.


5. PERCY ARTURO HUARANCA CHAVEZ, IDENTIFICADO CON DNI N° 40014294, POLICIA NACIONAL DEL PERÚ DE LA DEPINCRI PACASMAYO.

Firma del entrevistado:  
Apellidos y Nombres: HUARANCA CHAVEZ Percy  
DNI: 40014294

6. ANTONY JAVIER LEON LEON, IDENTIFICADO CON DNI N° 46055923, POLICIA NACIONAL DEL PERU.

  
Firma del entrevistado:  
Apellidos y Nombres: *Leon Leon Antony*  
DNI: *46055923*

7. ROGER SMITH CASTILLO PRECIADO, IDENTIFICADO CON DNI N° 75342265, POLICIA NACIONAL DEL PERU

  
Firma del entrevistado:  
Apellidos y Nombres:

**SO2 PNP Castillo Preciado Roger**  
**DNI 75342265**





Universidad  
César Vallejo

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Trujillo, 11 de julio de 2022



Señor(a)  
**ABOG. VICTOR RAUL CRUZADO RIVERA**  
**ALCALDE PROVINCIAL DE PACASMAYO**  
**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO**  
**JR. DOS DE MAYO N° 360, DISTRITO DE SAN PEDRO DE LLOC**

Asunto: Autorizar para la ejecución del Proyecto de Investigación de Derecho

De mi mayor consideración:

Es muy grato dirigirme a usted, para saludarlo muy cordialmente en nombre de la Universidad Cesar Vallejo Filial Trujillo y en el mío propio, desearle la continuidad y éxitos en la gestión que viene desempeñando.

A su vez, la presente tiene como objetivo solicitar su autorización, a fin de que el(la) Bach. CESAR ALEXANDER SAUCEDO AMAYA, con DNI 73929042, del Programa de Titulación para universidades no licenciadas, Taller de Elaboración de Tesis de la Escuela Académica Profesional de Derecho, pueda ejecutar su investigación titulada: **"ABUSO FUNCIONAL DE EFECTIVOS POLICIALES QUE NO FORMAN PARTE DE LA UNIDAD EN APLICACIÓN DE PAPELETAS DE TRANSITO – PACASMAYO, 2021."**, en la institución que pertenece a su digna Dirección; agradeceré se le brinden las facilidades correspondientes.

Sin otro particular, me despido de Usted, no sin antes expresar los sentimientos de mi especial consideración personal.

Atentamente,

*Dra. María Eugenia Zevallos Loyaga.*  
Coordinadora de los Talleres de Elaboración de Tesis.  
Facultad de Derecho

cc: Archivo PTUN.





# Municipalidad Provincial de Pacasmayo

## SAN PEDRO DE LLOC

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

San Pedro de Lloc, 25 de julio del 2022

SEÑORA:

**DRA. MARÍA EUGENIA ZEVALLOS LOYAGA**  
COORDINADORA DE LOS TALLERES DE ELABORACIÓN DE TESIS  
FACULTAD DE DERECHO  
UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**Asunto: AUTORIZACIÓN**

**De mi consideración:**

Tengo el agrado de dirigirme a usted con la finalidad de saludarla cordialmente y a su vez estando a lo solicitado mediante Carta remitida con fecha 22 de julio del presente año, se da por **AUTORIZADO** al Bachiller César Alexander Saucedo Amaya del Programa de Titulación para universidades no licenciadas, Taller de Elaboración de Tesis de la Escuela Académica Profesional de Derecho, a fin que pueda ejecutar su investigación titulada "ABUSO FUNCIONAL DE EFECTIVOS POLICIALES QUE NO FORMAN PARTE DE LA UNIDAD EN APLICACIÓN DE PAPELETAS DE TRÁNSITO – PACASMAYO, 2021", en esta entidad municipal para los fines pertinentes.

Sin otro particular, resulta propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi aprecio y estima persona.

Atentamente.

